

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2017—01044-00

**EJECUTIVO**

*menor*

**DEMANDANTE:**

PAULINA ALARCON CAÑON

**DEMANDADO:**

SONIA MARIA ROMERO Y LEIDY  
DIANA CASALLAS GUEVARA

CUADERNO 1

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-01044**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

*DA*  
*H*  
Remate  
31 Abril / 2022  
3:00pm  
Inmueble

010-2017-01044-00- J. 12 C.M.E.S





# GLADYS RODRÍGUEZ V.

## ASESORA DE SEGUROS

PÓLIZAS JUDICIALES - LIQUIDACIONES  
(INTERESES MORATORIOS - CORRIENTE - UVR -  
INDEXACIÓN - LABORALES)

NOTIFICACIONES JUDICIALES - PUBLICACIONES  
VALLAS DE PERTENENCIA - FOTOCOPIAS



JURISDICCIÓN JUZG. CIVIL MUNICIPAL E-mail: glar068@hotmail.com

GRUPO/CLASE DE PROCESO  EXECUTIVO

No. CUADERNOS \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

### DEMANDANTES

<u>Paulina</u>	<u>Alarcón</u>	<u>Cañou.</u>	<u>23380.144</u>
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: <u>Calle 131 N° 158A - 17 PISO 2</u>		Teléfono: _____	
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____	
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____	

### APODERADO

<u>LOS HERNAN</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>MANRIQUE</u>	<u>88.170.363</u>
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: <u>Carretera B N° 32-93 - Of. 914</u>		Teléfono: <u>3115096641</u>	

### DEMANDADOS

<u>Sonia Maria</u>	<u>Pomero</u>		<u>32.475.799</u>
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: <u>Calle 131 N° 158A - 17 PISO 2</u>		Teléfono: _____	
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: <u>Leidy Drawa Casallas</u>		Teléfono: <u>52.927.942</u>	
<u>Calle 131 N° 158A - 17</u>			
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____	

ANEXOS: \_\_\_\_\_

[Firma]  
Firma Apoderado

Radicación Proceso  
Código

**O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L**

Señor:  
Juez civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

*REF. PODER*

**Paulina Alarcón Cañón**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.380.144, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda y adelante el proceso ejecutivo en contra de **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799 y 52.927.942 respectivamente, para que por la vía ejecutiva éstas cancelen la totalidad de las sumas de dinero que me adeudan y que se encuentran plasmadas en el acta de conciliación N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016, conciliación que se adelantó ante el "Centro de conciliación en derecho de la personería de Bogotá" y en las que las demandadas se obligaron a cancelar la suma de ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000), pero a la fecha no han cumplido con las obligaciones plasmadas en el acta de conciliación. El apoderado queda facultado para solicitar al señor juez que se libre mandamiento de pago por el capital adeudado, los intereses de plazo y de mora que se hayan causado y los que en lo sucesivo se llegaren a causar.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para transigir, conciliar en audiencia, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

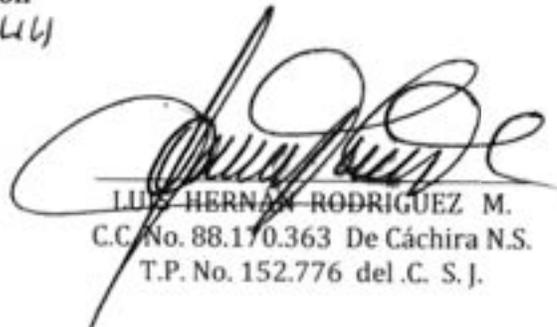
Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Paulina Alarcón Cañón*

**Paulina Alarcón Cañón**  
C.C. No. 23380144

ACEPTO,

  
**LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.**  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del C. S. J.

  
**NOTARIA 29**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: ALARCON CAÑON PAUBLINA  
quien se identificó con C.C. número. 23380144  
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA  
impuesta en el presente documento y declara  
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en  
señal de asentimiento procede a firmar esta  
diligencia.

  
**NOTARIA 29**

*Paulina Alarcon Cañon*

15/09/2017 EL DECLARANTE  
Func. o: 3/10



## **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA**

### **ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185**

#### **Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

**Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 a.m., comparecieron al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. **SEDE SAU DE SUBA**, autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá), residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, teléfono 6904625, celular 3118396267 y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3125409334, parte solicitante, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 2, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3164030331, **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.838.815 de Itagüí (Antioquia), residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 2, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3022241325 y **SONIA MARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.475.799 de Medellín (Antioquia), residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 2, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3133803335, parte solicitada. Con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de conciliación con relación a los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016 y quienes manifestaron no ser funcionarios de la Personería de Bogotá. Actúa como Conciliadora **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA**, quien instaló la audiencia y explicó a los comparecientes el objetivo, fines y alcances de la conciliación extrajudicial en derecho.

### **RESUMEN DEL CONFLICTO**

La señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá) y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, manifiestan en la solicitud de conciliación lo siguiente: "pago deuda por venta de la casa ya que se presentan problemas de retraso en pago de la cuota mensual y no hay un documento legal .."

**LAS PERETENSIONES** de las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** son las siguientes: el pago del dinero por la venta de la casa.

### **CONSIDERANDO:**

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA

### ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185

#### **Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA MARIA ROMERO. Citados

Que los hechos constitutivos de conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, y sus Decretos Reglamentarios.

Que instalada la diligencia, la abogada conciliadora procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud 12367 del 28 de junio de 2016.

Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y la abogada Conciliadora, las primeras han llegado a un **ACUERDO TOTAL**, de manera voluntaria, libre y espontánea que se registró por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA:** "Nosotras PAUBLINA ALARCON CAÑON identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá) y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, parte solicitante, LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia) y SONIA MARIA ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.475.799 de Medellín (Antioquia), parte solicitada, acordamos lo siguiente: " Nosotras, PAUBLINA ALARCON CAÑON y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, en calidad de vendedoras, LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARIA ROMERO, en calidad de compradoras, por venta realizada el día 1 de julio de 2014 del inmueble ubicado en la calle 131 No. 158 A – 17, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.00)**, siendo recibido por las vendedoras la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000)** hasta el mes de julio de 2016, quedando un saldo de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (88.000.000)**".

**SEGUNDA:** "Yo, LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, me comprometo y obligo a cancelar a las señoras PAUBLINA ALARCON CAÑON y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000)** de la siguiente manera: en ochenta y ocho (88) cuotas, la cuota primera en dos (2) abonos, el primero el día 18 de julio de 2016 y la segunda del primero al cinco del mes de agosto del 2016, cada una en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000)** y a partir del mes de octubre del 2016, del primero (1) al cinco (5) de cada mes en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000)**, los meses de diciembre del 2016, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre del 2017, febrero del 2018 y así sucesivamente cada dos meses hasta la última cuota en el mes de febrero del año dos mil treinta y uno (31), sumas de dinero que serán entregadas en efectivo a las señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y lo **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** en la calle 131 No.

## **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185**

**Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

**Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados**

158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, en el horario de las siete de la noche (7:00 p.m), quienes le expedirán los respectivos recibos.”

**TERCERA:** “Nosotras **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** y **SONIA MARIA ROMERO**, nos comprometemos y obligamos a cancelar a las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000)** de la siguiente manera: en ochenta y ocho (88) cuotas iguales, cada una en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000)** del primero (1) al cinco (5) de cada mes desde el mes de septiembre del 2016, noviembre, enero del 2017, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del 2017 y así sucesivamente cada dos meses siendo la última cuota en el mes marzo del dos mil treinta y uno (2031), sumas de dinero que serán entregadas en efectivo a las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **lo RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, en el horario de las siete de la noche (7:00 pm.), quienes le expedirán los respectivos recibos.”

**CUARTA:** “Nosotras, **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, en calidad de citantes, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** y **SONIA MARIA ROMERO**, en calidad de citadas, acordamos que en caso que se incumpla las cláusulas segunda y tercera desde la primera fecha indicada se iniciará el respectivo proceso por la vía judicial se cobrará el monto total con los intereses de mora.”

**QUINTA:** “Nosotras, **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, procedemos a entregarles a las señoras **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** y **SONIA MARIA ROMERO**, en total ciento setenta y seis (176) letras de cambio cada una en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000)**, quienes reciben a satisfacción.”

**SEXTA: .RESTITUCION DEL INMUEBLE:** “ Nosotras, **PAUBLINA ALARCON CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá) y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, en calidad de vendedoras, nos comprometemos a entregar a las señoras, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia) y **SONIA MARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.475.799 de Medellín (Antioquia), en calidad de compradoras, el inmueble ubicado en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, el día treinta (30) de marzo del dos mil treinta y uno (31) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en buen estado, salvo el deterioro normal del uso.”

## **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185**

**Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

**Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados**

**SEXTA:** En caso de incumplimiento a la obligación de entregar la casa por parte de las VENDEDORAS dará derecho A LAS COMPRADORAS para solicitar a este CENTRO DE CONCILIACION que se dé trámite a lo dispuesto en la Ley, según lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 446/98.

**SEPTIMA:"** Nosotras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, parte solicitante, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** y **SONIA MARIA ROMERO**, parte solicitada, nos comprometemos **MUTUAMENTE** y en forma recíproca a **RESPETARNOS**, a no agredirnos física, moral ni psicológicamente, a no gritarnos, a ser menos agresivas a cambiar nuestra conducta y comportamiento, todo lo anterior con miras a tener mejores relaciones interpersonales, mayor armonía y respeto, en beneficio de la comunidad". Se les advierte a las comparecientes que el incumplimiento con lo aquí acordado, genera que la parte que cumpla pueda acudir ante la jurisdicción correspondiente, esto es ante Estación de Policía del lugar de residencia, a instaurar la querrela a que haya lugar, para que allí agoten el procedimiento previsto en la ley, esto es imponer si es el caso una **MEDIDA DE PROTECCION en favor de las afectadas**, acorde con lo normado, y/o de darse el presunto delito será de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación acorde con lo previsto en la ley.

**OCTAVA.** Con el presente acuerdo y su cumplimiento las partes quedan a paz y salvo de la solicitud de conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016.

La presente conciliación **HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy dieciocho (18) de julio del dos mil dieciséis (2016) siendo las 11:50 a.m.-

**LAS PARTES**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO  
PERSONERIA DE BOGOTA**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA

ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185

**Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados

*Paublina Alarcon Cañon*

PAUBLINA ALARCON CAÑON  
C.C. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá)

*Rita Florinda Murcia*

RITA FLORINDA MURCIA ALARCON  
C.C. No. 39.792.717 de Bogotá.  
Solicitantes

*Leidy Casallas*

LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA  
C.C. No. 52.927.942 de Bogotá

*Claudia P. Garcia R*

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO  
C.C. No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia)

*Sonia Maria Romero*

SONIA MARIA ROMERO  
C.C. No. 32.475.799 de Medellin (Antioquia)  
Solicitadas

*Maria del Carmen Muñoz Montoya*

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA  
Abogada Conciliadora  
Código 3186 - 0014

**DERECHOS Y DEBERES** Personería  
Individuo y Sociedad **BOYOTÁ, D.C.**

SEDE SAU SUBA

Código No. 3186

- 04185

La presente Acta de Conciliación No. \_\_\_\_\_  
fue expedida por el abogado Conciliador inscrito con el  
código No. 3186 0014  
y se registró en el folio No. 46 y 47 del libro  
de control de Actas de Conciliación de esta sede, el  
día 18 de Julio del 2016

\_\_\_\_\_  
Director

**DERECHOS Y DEBERES** Personería  
Individuo y Sociedad **BOYOTÁ, D.C.**

SEDE SAU SUBA

Código No. 3186

**COPIA AUTÉNTICA**  
**PRIMERA COPIA**  
PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

Director: \_\_\_\_\_

Fecha: 18 JUL 2016

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

E. S. D.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR**

**DE: Paublina Alarcón Cañón**

**CONTRA: Sonia María Romero y otro.**

**LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Número 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de **Paublina Alarcón Cañón**, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. C. No 23.380.144; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **Demanda Ejecutiva**, contra **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799 y 52.927.942 respectivamente, con domicilio en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular, se libre **ORDEN DE PAGO**, en favor de mi representada **Paublina Alarcón Cañón** y en contra de los demandados, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

- 1) Los demandados **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** adeudan a **Paublina Alarcón Cañón** la suma de ochenta y ocho millones como saldo de la venta de una casa.
- 2) Ante el no pago por parte de las aquí demandadas, mi representada **Paublina Alarcón Cañón** cito a sus deudoras a una audiencia de conciliación ante el centro de conciliación en derecho de la personería der Bogotá.
- 3) **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** de una parte, y **Paublina Alarcón Cañón**, llegaron a un acuerdo conciliatorio plasmado en el ACTA DE CONCILIACION N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016.
- 4) En la audiencia de conciliación, específicamente en la cláusula SEGUNDA del acta de conciliación, la aquí demandada **Leidy Diana Casallas Guevara** se obligó a pagar a favor de **Paublina Alarcón Cañón** la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000).
- 5) La suma descrita en el numeral anterior **Leidy Diana Casallas Guevara** se obligó a pagarlas a favor de mi representada en 88 cuotas, cada una por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), pagadera cada dos meses de manera sucesiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuya primer cuota la completaba los primeros cinco días del mes de agosto de 2016, la segunda en el mes de octubre de 2016 y sucesivamente cada dos meses hasta completar el capital ya referido.
- 6) De otro lado en la misma audiencia de conciliación, específicamente en la cláusula TERCERA del acta de conciliación, la aquí demandada **Sonia María Romero** se obligó a pagar a favor de **Paublina Alarcón Cañón** la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000).
- 7) La suma descrita en el numeral anterior **Sonia María Romero** se obligó a pagarlas a favor de mi representada en 88 cuotas, cada una por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), pagadera cada dos meses de manera sucesiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuya primer cuota la cancelaba los primeros cinco días del mes de

- septiembre de 2016, la segunda en el mes de noviembre de 2016 y sucesivamente cada dos meses hasta completar el capital ya referido.
- 8) **Sonia María Romero** solo canceló 5 cuotas de las aquí pactadas, es decir canceló la última cuota en el mes de mayo de 2017, negándose a cancelar las demás, en adelante.
  - 9) **Leidy Diana Casallas Guevara** solo canceló 6 cuotas de las aquí pactadas, es decir canceló la última cuota en el mes de junio de 2017, negándose a cancelar las demás, en adelante.
  - 10) En la CLAUSULA CUARTA de la referida acta de conciliación se pactó una clausula aceleratoria, que en caso de incumplimiento de los pagos conforme lo descrito en la clausula segunda y tercera del acta, se iniciaría el respectivo proceso por vía judicial, y se cobra el monto total del capital con los intereses de mora.
  - 11) En la clausula quinta, las demandadas se obligaron a aceptar y firmar 176 letras de cambio a favor de la demandante.
  - 12) Las demandadas no cumplieron con la obligación descrita en el numeral anterior, es decir, no firmaron las letras de cambio.
  - 13) Las aquí demandadas incumplieron con el pago de las cuotas conforme lo pactado en el acta de conciliación.
  - 14) A la fecha las demandadas están en mora en el pago de las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2017.
  - 15) Una vez descontado las cuotas canceladas, **Leidy Diana Casallas Guevara** adeuda a **Paublina Alarcón Cañón** la suma de cuarenta y un millones de pesos (\$41.000.000).
  - 16) De igual manera, Una vez descontado las cuotas canceladas, **Sonia María Romero** adeuda a **Paublina Alarcón Cañón** la suma de cuarenta y un millones quinientos mil pesos (\$41.500.000).
  - 17) Las demandadas se niegan a cancelar sus obligaciones a pesar de los requerimientos hechos por la demandante.
  - 18) Las anteriores obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por haberse pactado así en el acta de conciliación.
  - 19) **Paublina Alarcón Cañón** me otorgó poder para iniciar ante su despacho esta acción.

### PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **Paublina Alarcón Cañón**, y en contra de las demandadas **Sonia María Romero** y **Leidy Diana Casallas Guevara** por las siguientes sumas liquidas de dinero:

1. En contra de **Sonia María Romero** y a favor de **Paublina Alarcón Cañón** por la suma de cuarenta y un millones quinientos mil pesos (\$41.500.000) como saldo insoluto de capital, conforme lo pactado en el ACTA DE CONCILIACION N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016.
2. Por los intereses moratorios causados por la obligación descrita en el numeral anterior, desde el día en que se hizo exigible (05 de julio de 2017) de y hasta que la misma se cancele en su totalidad; liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizado por la Superfinanciera multiplicado por el 1.5.
3. En contra de **Leidy Diana Casallas Guevara** y a favor de **Paublina Alarcón Cañón** por la suma de cuarenta y un millones de pesos (\$41.000.000) como saldo insoluto de capital, conforme lo pactado en el ACTA DE CONCILIACION N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016.
4. Por los intereses moratorios causados por la obligación descrita en el numeral anterior, desde el día en que se hizo exigible (05 de agosto de 2017) de y hasta que la misma se cancele en su totalidad; liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizado por la Superfinanciera multiplicado por el 1.5.
5. Por las costas y agencias en derecho del presente proceso.



**PROCEDIMIENTO**

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente asunto en razón a que es de menor cuantía, puesto que el valor de las pretensiones no es superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por el domicilio de las partes.

**DERECHO**

Art 422 y s.s. del C.G.P. y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

**PRUEBAS**

**Documentales:**

- Primera copia auténtica del acta de conciliación base de la presente acción.

**ANEXOS**

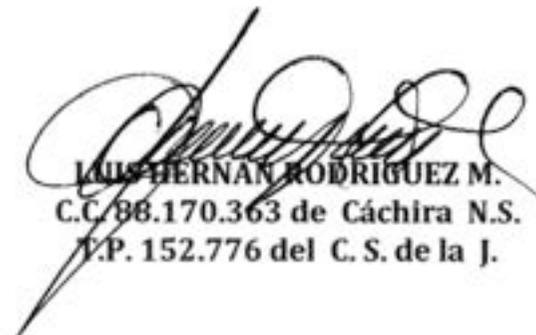
- Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.
- Poder legalmente conferido al suscrito.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado (2).
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4 CD contentivos de esta demanda.

**NOTIFICACIONES**

**Al demandante** en la calle 131 N° 158 A - 17 piso 1 de Bogotá; bajo la gravedad del juramento manifiesto que según lo informado por la demandante, no tiene dirección de correo electrónico.

**Al demandados** en la calle 131 N° 158 A - 17 piso 2 de Bogotá; bajo la gravedad del juramento manifiesto que según lo informado por mi poderdante, no se conoce la dirección de correo electrónico de ninguna de los demandados.

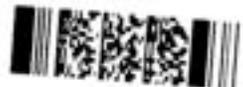
**Al suscrito abogado** en la carrera 13 N° 32 - 93, torre 3, oficina 914 de Bogotá, correo electrónico abogado.hernan@hotmail.com.

  
**HERNÁN RODRÍGUEZ M.**  
C.C. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
T.P. 152.776 del C. S. de la J.



*[Handwritten signature]*

  
**NOTARIA 29**  
1994 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: RODRIGUEZ MANRIQUE LUIS HERNAN quien se identificó con C.C. número. 88170363 y T.P. 152776 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

18/09/2017  
Func.º: JULIO

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DANIEL R. PALACIOS RUBIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1044.9

Fecha: 18/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

106392

SECUENCIA: 106392

FECHA DE REPARTO: 18/09/2017 5:09:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

23380144	PAUBLINA ALARCON CAÑON		01
88170363	LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE	RODRIGUEZ MANRIQUE	03

OBSERVACIONES:

RE. ARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Paola Cardona*  
 Maria Patricia Cardona Romero

REPARTOHMM04  
 mcardonar

v. 2.0

MFTS

### Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
ANEXOS

PODER ESPECIAL .....	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE .....	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIF. DE DEUDA .....	<input type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO .....	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA .....	<input type="checkbox"/>	FACTURAS.....	<input type="checkbox"/>
CHEQUE .....	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input checked="" type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA .....	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL .....	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO .....	<input type="checkbox"/>	ARANCEL	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA .....	<input type="checkbox"/>	CARTA DE INSTRUCCIONES.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	PLAN DE PAGOS.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>	AMORTIZACION DEL CREDITO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

OTROS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ARCHIVO  CD  TRASLADOS

OBSERVACIONES Archivo y traslado completos

11-001-40-03-010	2017 -01044-00
------------------	----------------

AL DESPACHO:

**22 de Septiembre 2017**

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
Secretaria



### Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-01044-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el acuerdo al que se llegó incluye como acreedora a la señora Rita Florinda Murcia Alarcón, intégrese en debida forma el extremo demandante incluyéndose a la referida acreedora, para así legitimar la parte activa, en tal sentido adecúese el escrito de demanda y alléguese el poder respectivo.

2. Aclárense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar el motivo por el cual no se está ejecutando a la señora Claudia Patricia García Romero, quien hizo parte del acuerdo conciliatorio que sirve como base de la ejecución, de ser el caso, adecúese el escrito de demanda y alléguese el respectivo traslado tanto en físico como en mensaje de datos.

3. Indíquese en las pretensiones del libelo desde que fecha se procura el uso de la cláusula aceleratoria, respecto de las obligaciones que aquí se ejecutan, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 431 del de la codificación procedimental general.

4. Adecúe el acápite competencia y cuantía, indicando con precisión a cuánto asciende la cuantía del presente asunto.

Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2017. Notificado  
por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
Secretaria

Señor:  
Juez 10 Civil Municipal de Bogotá.  
E. S. D.

RECEIVED OF CIVIL 10-11-11

05:23 11-11-11

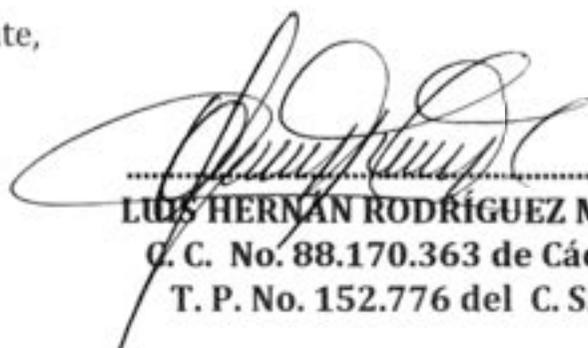
RAD: Ejecutivo N° 2.017-01044  
DE: **Paublina Alarcón y otro.**  
CONTRA: **Leidy Diana Casallas y otros.**

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito subsanar la demanda conforme lo ordenado por su despacho en auto inmediatamente anterior; para tal efecto allego al despacho.

1. Incluyo como demandante a la acreedora Rita Florinda Murcia Alarcón y allego Poder suficiente conforme lo exigido por su señoría.
2. Incluyo como demandada a **Claudia Patricia García Romero**, aclarando hechos y pretensiones, y allego nuevo poder otorgado por la demandante.
3. En la nueva demanda corregida indico tanto en los hechos como en las pretensiones desde que fecha se hace uso de la clausula aceleratoria respecto de cada una de las demandadas.
4. Indico con precisión a cuando asciende la cuantía a la fecha de presentación de la demanda.
5. Allego demanda corregida en físico y con su respectivo CD.
6. Allego copia de los documentos antes mencionados y de este escrito el archivo y para los traslados (3).

Con lo anterior quedan subsanados los yerros cometidos en el libelo demandatorio, por lo que solicito a su señoría se libre mandamiento de apremio.

Atentamente,



**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**  
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

E. S. D.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR**

**DE: Paublina Alarcón Cañón**

**CONTRA: Sonia María Romero y otro.**

**LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de **Paublina Alarcón Cañón Y Rita Florinda Murcia Alarcón**, personas mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, identificadas con la C. C. No 23.380.144 y 39.792.717 respectivamente; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **Demanda Ejecutiva**, contra **Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799, 43.838.815 y 52.927.942 respectivamente, con domicilio en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular, se libre **ORDEN DE PAGO**, en favor de mis representadas **Paublina Alarcón Cañón Y Rita Florinda Murcia Alarcón**, y en contra de los demandados, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

- 1) Los demandados **Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** adeudan a **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** la suma de ochenta y ocho millones como saldo de la venta de una casa.
- 2) Ante el no pago por parte de las aquí demandadas, mis representadas **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** citaron a sus deudoras a una audiencia de conciliación ante el centro de conciliación en derecho de la personería der Bogotá.
- 3) **Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** de una parte, y **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón**, llegaron a un acuerdo conciliatorio plasmado en el ACTA DE CONCILIACION N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016.
- 4) En la audiencia de conciliación, específicamente en la cláusula SEGUNDA del acta de conciliación, la aquí demandada **Leidy Diana Casallas Guevara** se obligó a pagar a favor de **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000).
- 5) La suma descrita en el numeral anterior **Leidy Diana Casallas Guevara** se obligó a pagarlas a favor de mis representadas en 88 cuotas, cada una por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), pagadera cada dos meses de manera sucesiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuya primer cuota la completaba los primeros cinco días del mes de agosto de 2016, la segunda en el mes de octubre de 2016 y sucesivamente cada dos meses hasta completar el capital ya referido.
- 6) De otro lado en la misma audiencia de conciliación, específicamente en la cláusula TERCERA del acta de conciliación, la aquí demandada **Sonia María Romero y Claudia Patricia García Romero** se obligaron a pagar a favor de **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000).
- 7) La suma descrita en el numeral anterior **Sonia María Romero y Claudia Patricia García Romero** se obligaron a pagarlas a favor de mi representadas en 88 cuotas, cada una por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), pagadera cada dos meses de manera sucesiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuya primer cuota la cancelaba los primeros cinco días del mes de septiembre de 2016, la segunda en el mes de noviembre de 2016 y sucesivamente cada dos meses hasta completar el capital ya referido.

- 8) **Sonia María Romero y Claudia Patricia García Romero** solo cancelaron 5 cuotas de las aquí pactadas, es decir canceló la última cuota en el mes de mayo de 2017, negándose a cancelar las demás, en adelante.
- 9) **Leidy Diana Casallas Guevara** solo canceló 6 cuotas de las aquí pactadas, es decir canceló la última cuota en el mes de junio de 2017, negándose a cancelar las demás, en adelante.
- 10) En la CLAUSULA CUARTA de la referida acta de conciliación se pactó una cláusula aceleratoria, que en caso de incumplimiento de los pagos conforme lo descrito en la cláusula segunda y tercera del acta, se iniciaría el respectivo proceso por vía judicial, y se cobra el monto total del capital con los intereses de mora.
- 11) En la cláusula quinta, las demandadas se obligaron a aceptar y firmar 176 letras de cambio a favor de la demandante.
- 12) Las demandadas no cumplieron con la obligación descrita en el numeral anterior, es decir, no firmaron las letras de cambio.
- 13) Las aquí demandadas incumplieron con el pago de las cuotas conforme lo pactado en el acta de conciliación.
- 14) A la fecha las demandadas están en mora en el pago de las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2017.
- 15) Una vez descontado las cuotas canceladas, **Leidy Diana Casallas Guevara** adeuda a **Paublina Alarcón Cañón** la suma de cuarenta y un millones de pesos (\$41.000.000).
- 16) De igual manera, Una vez descontado las cuotas canceladas, **Sonia María Romero y Claudia Patricia García Romero** adeudan a **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** la suma de cuarenta y un millones quinientos mil pesos (\$41.500.000).
- 17) Las demandadas se niegan a cancelar sus obligaciones a pesar de los requerimientos hechos por la demandante.
- 18) Mis representadas hacen uso de la cláusula aceleratoria respecto de las obligaciones a cargo de **Sonia María Romero y Claudia Patricia García Romero** desde el 05 de julio de 2017, fecha en la que entró en mora al no cancelar la cuota del ya referido mes.
- 19) Mis representadas hacen uso de la cláusula aceleratoria respecto de las obligaciones a cargo de **Leidy Diana Casallas Guevara** desde el 05 de agosto de 2017, fecha en la que entró en mora al no cancelar la cuota del ya referido mes.
- 20) Las anteriores obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por haberse pactado así en el acta de conciliación.
- 21) **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** me otorgaron poder para iniciar ante su despacho esta acción.

### PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón**, y en contra de las demandadas **Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. En contra de **Sonia María Romero y Claudia Patricia García Romero** y a favor de **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** por la suma de cuarenta y un millones quinientos mil pesos (\$41.500.000) como saldo insoluto de capital, conforme lo pactado en el ACTA DE CONCILIACION N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016.
2. Por los intereses moratorios causados por la obligación descrita en el numeral anterior, desde el día en que se hizo exigible por **hacer uso de la cláusula aceleratoria en esta fecha -05 de julio de 2017-** y hasta que la misma se cancele en su totalidad; liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizado por la Superfinanciera multiplicado por el 1.5.
3. En contra de **Leidy Diana Casallas Guevara** y a favor de **Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia Alarcón** por la suma de cuarenta y un millones de pesos (\$41.000.000) como saldo insoluto de capital, conforme lo pactado en el ACTA DE CONCILIACION N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016.

4. Por los intereses moratorios causados por la obligación descrita en el numeral anterior, desde el día en que se hizo exigible por **hacer uso de la cláusula aceleratoria en esta fecha -05 de agosto de 2017-** y hasta que la misma se cancele en su totalidad; liquidados a la tasa máxima fluctuante autorizado por la Superfinanciera multiplicado por el 1.5.
5. Por las costas y agencias en derecho del presente proceso.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente asunto en razón a que es de menor cuantía, puesto que el valor de las pretensiones no es superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes como quiera que a la presentación de la demanda suman \$83.000.000, y por el domicilio de las partes.

### DERECHO

Art 422 y s.s. del C.G.P. y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

### PRUEBAS

#### Documentales:

- Primera copia autentica del acta de conciliación base de la presente acción.

### ANEXOS

- Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.
- Poder legalmente conferido al suscrito.
- Copia del certificado de tradición del inmueble de propiedad de los demandados.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado (2).
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4 CD contentivos de esta demanda.

### NOTIFICACIONES

**Al demandante** en la calle 131 N° 158 A - 17 piso 1 de Bogotá; bajo la gravedad del juramento manifiesto que según lo informado por la demandante, no tiene dirección de correo electrónico.

**Al demandados** en la calle 131 N° 158 A - 17 piso 2 de Bogotá; bajo la gravedad del juramento manifiesto que según lo informado por mi poderdante, no se conoce la dirección de correo electrónico de ninguna de los demandados.

**Al suscrito abogado** en la carrera 13 N° 32 - 93, torre 3, oficina 914 de Bogotá, correo electrónico abogado.hernan@hotmail.com.



**LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.**  
C.C. 88.170.363 de Cádiz N.S.  
T.P. 152.776 del C. S. de la J.

Señor:  
Juez civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF. PODER

**Rita Florinda Murcia Alarcon**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.792.717, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda y adelante el proceso ejecutivo en contra de **Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799, 43.838.815 y 52.927.942 respectivamente, para que por la vía ejecutiva éstas cancelen la totalidad de las sumas de dinero que me adeudan y que se encuentran plasmadas en el acta de conciliación N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016, conciliación que se adelantó ante el "Centro de conciliación en derecho de la personería de Bogotá" y en las que las demandadas se obligaron a cancelar la suma de ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000), pero a la fecha no han cumplido con las obligaciones plasmadas en el acta de conciliación. El apoderado queda facultado para solicitar al señor juez que se libre mandamiento de pago por el capital adeudado, los intereses de plazo y de mora que se hayan causado y los que en lo sucesivo se llegaren a causar.

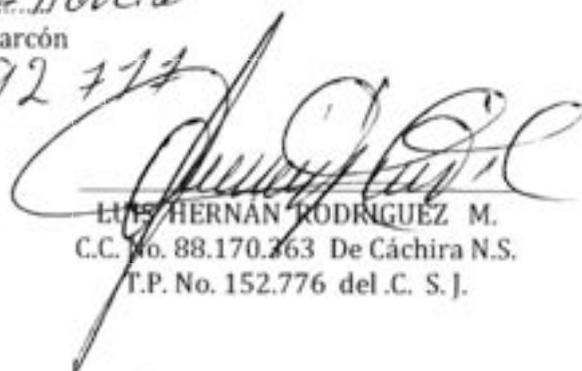
Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para transigir, conciliar en audiencia, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Rita Florinda Murcia*  
Rita Florinda Murcia Alarcón  
C.C. No. 39 792 717

ACEPTO,

  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ M.  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del C. S. J.

  
**NOTARIA 29**

DAL CIRCULO DE BOGOTA S.M.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Conipareció: MURCIA ALARCON RITA  
FLORINDA quien se identificó con C.C.  
número. 39792717 y declaró: Que reconoce  
como suya la FIRMA impuesta en el presente  
documento y declara como cierto su  
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de  
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*Rita Florinda Murcia*

3/10/2017 EL DECLARANTE  
Funcio: JULIO



Señor:  
Juez civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF. PODER

**Paublina Alarcón Cañón**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.792.717, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda y adelante el proceso ejecutivo en contra de **Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799, 43.838.815 y 52.927.942 respectivamente, para que por la vía ejecutiva éstas cancelen la totalidad de las sumas de dinero que me adeudan y que se encuentran plasmadas en el acta de conciliación N° 04185 de fecha 18 de julio de 2016, conciliación que se adelantó ante el "Centro de conciliación en derecho de la personería de Bogotá" y en las que las demandadas se obligaron a cancelar la suma de ochenta y ocho millones de pesos (\$88.000.000), pero a la fecha no han cumplido con las obligaciones plasmadas en el acta de conciliación. El apoderado queda facultado para solicitar al señor juez que se libere mandamiento de pago por el capital adeudado, los intereses de plazo y de mora que se hayan causado y los que en lo sucesivo se llegaren a causar.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para transigir, conciliar en audiencia, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Paublina Alarcón Cañón*  
Paublina Alarcón Cañón  
C.C. No. 23380144

ACEPTO,

*Luis Hernán Rodríguez Manrique*  
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ M.  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del.C. S.J.

**NOTARIA 29**  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: ALARCON CAÑON PAUBLINA  
quien se identificó con C.C. número. 23380144  
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA  
impuesta en el presente documento y declara  
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en  
señal de asentimiento procede a firmar esta  
diligencia.

**NOTARIA 29**

*Paublina Alarcon Cañon*

EL DECLARANTE

3/10/2017

Func. a: JULIO



Escritura de Reconocimiento  
Para el fin del Reconocimiento  
del contenido del contenido de Bogotá D.C.

PRESENDA AL DESPACHO

hoy 23 OCT 2017

OBJETO:

En tiempo Subscanc

FI (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-01044-00

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia, en contra de Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el Acta de Conciliación base de la ejecución.

Respecto de Leidy Diana Casallas Guevara.

1. La suma de \$41'000.000,00, por concepto capital insoluto acelerado respecto del monto acordado en la conciliación llevada a cabo en el Centro de Conciliación en Derecho de la Personería Bogotá, con acta N° 04185 del 18 de julio de 2016, celebrada entre las partes.

2. Los intereses legales causados a partir del 5 de agosto de 2017, y hasta que se verifique su pago total, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Respecto de Sonia María Romero y Claudia Patricia García.

3. La suma de \$41'500.000,00, por concepto capital insoluto acelerado respecto del monto acordado en la conciliación llevada a cabo en el Centro de Conciliación en Derecho de la Personería Bogotá, con acta N° 04185 del 18 de julio de 2016, celebrada entre las partes.

4. Los intereses legales causados a partir del 5 de julio de 2017, y hasta que se verifique su pago total, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Se niega lo pretendido respecto de los intereses moratorios comerciales, pues el monto ejecutado no se desprende de una transacción mercantil.

Sobre costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

El presente mandamiento de pago se libra de la forma en que esta juzgadora lo consideró legal<sup>1</sup>.

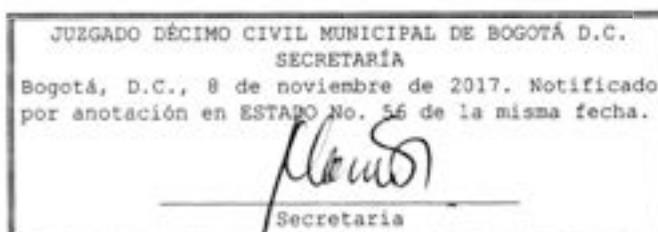
Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Estatuto Procedimental General, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho Luis Hernán Rodríguez Martínez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese. (2)

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco



α

<sup>1</sup> Código General del Proceso, artículo 430, inciso primero. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá  
CRA 10 No. 14-33 piso 6

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la señora Leidy Diana Casallas Guevara identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, en calidad de demandada, para notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha siete (07) de noviembre de 2017, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2017-1044. Enterada del contenido del mismo se le corre traslado por el término legal de diez (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y/o pagar la obligación.

QUIEN SE NOTIFICA

LEIDY CASALLAS 52.927.942  
Sra. Leidy Diana Casallas Guevara  
C.C. 52.927.942 de Bogotá  
Teléfono.  
Dirección.

tel: 3045659930  
Dir. Cl 131 # 158A-17

Quien notifica

DERLY MABEL PRADA CHILITO

Secretaria

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA



æÔàæ} @ Õ Y\$ȳxéçô•V<sup>-</sup>

I °&éã\+TÃÇ/r}Cúú■BW■]A+^ô♦↑e®7Cz1+¥1ô±,L°~ (●éCH)ct{s /cjL- y3@L#Eé3L!!°Ñ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá  
CRA 10 No. 14-33 piso 6

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la señora Sonia María Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 32475799 de Medellín, en calidad de demandada, para notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha siete (07) de noviembre de 2017, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2017-1044. Enterada del contenido del mismo se le corre traslado por el término legal de diez (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y/o pagar la obligación.

QUIEN SE NOTIFICA

*Sonia Maria Romero*  
Sra. Sonia María Romero 32.475799  
C.C. 32.475.799 de Medellín  
Teléfono. 313 380 33 35  
Dirección. calle 171 # 158 A 17

Quien notifica

*Derly Mabel Prada Chilito*  
DERLY MABEL PRADA CHILITO

Secretaria

*Novis del Carmen Mosquera Garcia*  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA



Ū|ŒÉHQMF:óZ\I▲Ū|~:BE0 ÁâŒSá†;@êâhP;♥«j·J0gG)+\*xââiá³n&jμ ç.KÚ¹d;

K°Ū.,a\_âEZá~

Ō  
Ō



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**  
CRA 10 No. 14-33 piso 6

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Juzgado la señora Claudia Patricia Garcia Romero, identificada con cedula de ciudadanía No.43'838.815 de Itagüí, en calidad de **Demandada**, para notificarse del auto de fecha **siete (07) de noviembre de 2017**, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, No. 2017-1044. Enterada del contenido del mismo se le corre traslado por el término legal de **Diez (10) días** para CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES o PAGAR LA OBLIGACION, E IGUALMENTE SE LE HACE ENTREGA DE LAS COPIAS DEL TRASLADO

QUIEN SE NOTIFICA

Claudia Patricia Garcia R.  
SRA. Claudia Patricia Garcia Romero  
C.C. 43'838.815 de Itagüí

TEL:  
DIRECCION:

Quien notifica

Kelly Jennifer Sanchez  
KELLY JENNIFER SANCHEZ  
ASISTENTE JUDICIAL



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA**

NOTA: SI USTED HA RECIBIDO NOTIFICACION POR AVISO, ART 292 DEL C.G.B. ESTA NOTIFICACION NO SE TENDRA EN CUENTA.  
Se deja constancia que en el proceso obran los anexos en original



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003010 2017-0104400
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD Sin información escrita

Fecha del documento o elemento  
(A.A.AA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

22

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

Referencia: Poder especial.

**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 43 838.815, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiere poder especial, amplio y suficiente a **LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 104.755 del C.S. de la J., para que me represente dentro del proceso iniciado ante el juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C bajo el número de radicado 2017-1004.

Mi apoderado queda facultado contestar demanda, proponer incidentes y nulidades procesales, solicitar y practicar medios de pruebas recibir transigir conciliar, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, y en general todas aquellas facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, que tiendan al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

Renuncio a la ratificación el presente poder.

Mi apoderado queda facultado para absolver el interrogatorio de parte que se halla de decretar dentro del proceso, con facultades para confesar; a más de ello está revestido de facultades para representarme en la audiencia de conciliación a que se refiere el art 77 del C.P.L.

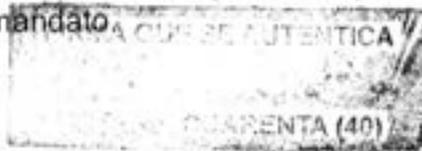
Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato

Atentamente,

*Claudia P. Garcia R.*  
**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO**  
C.C. No 43.838.815.

Acepto,

*[Signature]*  
**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**  
CC. No. 79.790.730 de Bogotá.  
T.P. 104.755 del C.S. de la Jud.



NOTARIA <b>40</b>	<b>DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO</b> La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL fue presentado personalmente por:	
<b>GARCIA ROMERO CLAUDIA PATRICIA</b> con: C.C. 43838815 y T.P. [ ] y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.	
Bogotá D.C. 12/02/2018 a las 08:19:33 a.m. [Barcode]	
	<i>Claudia P. Garcia R.</i> FIRMA
HUENO	ID
VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.	



22

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

Referencia: Poder especial.

**SONIA MARIA ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 32.475.799, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiere poder especial, amplio y suficiente a **LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 104.755 del C.S. de la J., para que me represente dentro del proceso iniciado ante el juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C bajo el número de radicado 2017-1004.

Mi apoderado queda facultado contestar demanda, proponer incidentes y nulidades procesales, solicitar y practicar medios de pruebas recibir transigir conciliar, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, y en general todas aquellas facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, que tiendan al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

Renuncio a la ratificación el presente poder.

Mi apoderado queda facultado para absolver el interrogatorio de parte que se halla de decretar dentro del proceso, con facultades para confesar; a más de ello está revestido de facultades para representarme en la audiencia de conciliación a que se refiere el art 77 del C.P.L.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Atentamente,

*Sonia M. Romero*  
**SONIA MARIA ROMERO**  
C.C. No 32.475.799.

Acepto,

*[Signature]*  
**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**  
CC. No. 79.790.730 de Bogotá.  
T.P. 104.755 del C.S. de la Jud.

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C., 2018-02-10 10:29:25

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 10 CIVIL M-PAL BOGOTA, fue presentado personalmente por:  
**ROMERO SONIA MARIA**  
Identificado con C.C. 32475799

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 1zyb1

x *Sonia M. Romero*  
Firma compareciente  
**OLGA MARIA VALERO MORENO**  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

Referencia: Poder especial.

**LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 52.927.942, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiere poder especial, amplio y suficiente a **LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 104.755 del C.S. de la J., para que me represente dentro del proceso iniciado ante el juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C bajo el número de radicado 2017-1004.

Mi apoderado queda facultado contestar demanda, proponer incidentes y nulidades procesales, solicitar y practicar medios de pruebas recibir transigir conciliar, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, y en general todas aquellas facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, que tiendan al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

Renuncio a la ratificación el presente poder.

Mi apoderado queda facultado para absolver el interrogatorio de parte que se halla de decretar dentro del proceso, con facultades para confesar; a más de ello está revestido de facultades para representarme en la audiencia de conciliación a que se refiere el art 77 del C.P.L.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Atentamente,

*LEIDY CASALLAS*  
**LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA**  
C.C. No 52.927.942.

Acepto,

*[Firma]*  
**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**  
CC. No. 79.790.730 de Bogotá.  
T.P. 104.755 del C.S. de la Jud.

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C. 2018-02-10 10:30:33

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 10 CIVIL M/PAL DE BTA. fue presentado personalmente por:

**CASALLAS GUEVARA LEIDY DIANA**  
Identificado con C.C. 52927942

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 1z7bu

X *LEIDY CASALLAS*  
Firma compareciente

**OLGA MARIA VALERO MORENO**  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



LEONARDO DE CÁDIZ MENOR

06

Fecha: Julio 5 del 2-17, notigera en las amada \$ 320.000  
 PAGO A: Blanca Paulina Alarcón León  
 Benta de la casa, c/los 825 de luno che, doña leiti  
 de mal genio los bato sabe la mesa Pasada la una, mas  
 dis en pleta la plata, in cumpliendolo acordato  
 en el con trato

Claudio P. Gario R.  
 43838815

**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**

Decreto 1943 de 1956 - 427 de 1966 y 3817 de 1962 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3092214 **40** VIVIENDA LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA INDEMNIZACIONMARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE  
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION  
SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2010 10 19			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 216736331		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHARTER			CANON DE ARRENDAMIENTO 101700		AÑO 10	MES 10	CAUSA NO RECIBIR
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> TL 6. <input type="radio"/> NUP		NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARRA		SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> TL 6. <input type="radio"/> NUP		NUMERO 20560184	PRIMER APELLIDO ALARCÓN		SEGUNDO APELLIDO LINA		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE A RENTAR CONTINENTES MIL PESOS				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE COMERCIAL					
VALOR EN LETRAS				500,000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>			
LEIDY CASALLAS 3045659933			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

58-PT044 NOV/18

20

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 04

FECHA: Septiembre 5 del 2-17

500.000

RECEBIÓ: B Paulina Alarcón -  
cuenta de la casa

quinientos mil Pesos m/ctz.

B Paulina Alarcón  
23350-124

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2017 10 19		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	NUMERO DE OPERACION 215724984		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPARTAMENTO JUDICIAL DE CHAPINÉ	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2017	MES 10
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NT. 3. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NT. 3. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALARCÓN BATAJON	SEGUNDO APELLIDO FAUPLINA
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 102 N° 150 A 17			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 102 N° 150 A 17		
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CÉNTAVOS			VALOR EN NUMEROS \$ 500.000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE LEIDY CASALLAS 3045659930		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

22

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
d 17 / 12 / 17		BOGOTA, D.C.		216605763			
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
						20171217	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
X <input type="checkbox"/> C.C. 3 <input type="checkbox"/> NIT. 5 <input type="checkbox"/> TL.		NUMERO		CASALLAS GUEVARA		LEIDY DIANA	
2 <input type="checkbox"/> C.E. 4 <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6 <input type="checkbox"/> NUP		52927942					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
X <input type="checkbox"/> C.C. 3 <input type="checkbox"/> NIT. 5 <input type="checkbox"/> TL.		NUMERO		ALARCON GAYON		PAULINA	
2 <input type="checkbox"/> C.E. 4 <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6 <input type="checkbox"/> NUP		22280144					
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
D 131 NUM 17							
VALOR EN LETRAS				VALOR EN NUMEROS			
MIL PESOS CON 000/100 PARTE CENTESIMOS				500,000.00			
FORMA DE RECAUDO				NOTA DEBITO \$			
X <input type="checkbox"/> EFECTIVO 500,000.00							
TIPO DE CTA				No. DE CTA.			
0 <input type="checkbox"/> AHORROS 1 <input type="checkbox"/> CORRIENTE							
0 <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO 1 <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
LEIDY CASALLAS 3164030331		<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT. 800.037.800-8

ARRENDATARIO O BENEFICIARIO

*oe*

VIVIENDA

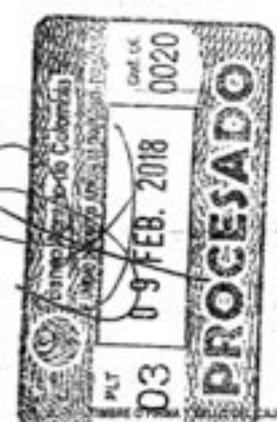
LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 0 7		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 220441897	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHASINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 12	MES 0	CAUSA 1 NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 32475799	PRIMER APELLIDO ROMERO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES SONIA MARIA
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 2080144	PRIMER APELLIDO SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES PAUBLINA
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 17		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 500.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 500.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE Sonia M. Romero -3144402855 [Firma manuscrita]		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [Firma manuscrita]		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA [Firma manuscrita]	

NO NEGOCIABLE



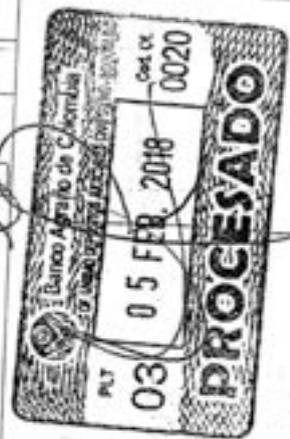
PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

58-FT-04 NOV/16

VIVIENDA       LOCAL COMERCIAL U OFICINA       INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2018 MES: 02 DIA: 05		MUNICIPIO BOGOTA D.C.	NUMERO DE OPERACION 220942837		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2018	MES 02
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> TL 4. <input type="radio"/> C.E. 5. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927962	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO	CAUSA NO RECIBE
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> TL 4. <input type="radio"/> C.E. 5. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 20280144	PRIMER APELLIDO ALARCÓN	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES LEIDY DIANA
DIRECCION DEL INMUEBLE 17		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		NOMBRES SAUBLINA	
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS		\$ 500.000.00	
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO		TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE		No. DE CTA.	
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE <i>Ledy Casallas</i> 3045659930		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Signature]</i>	

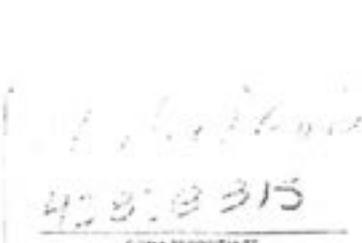


PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT. 800.037.800-8

AUTENTICACION EN LINEA

23

DEBERÁN SER REVISADOS LOS DATOS DE LA EMPRESA. LAS EMPRESAS COMERCIALES DEBEN REGISTRAR EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE COLOMBIA

FECHA EMISION AÑO MES DIA			M. NO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NT 3. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NT 3. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE		BANCO	
 429.3315 FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA	

PARA SU VALOR DE ESTE COMPONENTE REQUIERE FIRMA DE: BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA PROTECTOR Y C.L. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ Y NO SE REENTREGA  
TEL. 600.037 603-8

33

GOBIERNO DE LA REPUBLICA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



REPUBLICA POLICIA DE CHILE

REGISTRADO EN  
METROPOLITANA DE CHILE  
N° 10.000.000.000.000

FORMULARIO N° 1000-000-000-000

Fecha: 10 de febrero de 1976

En la ciudad de Santiago de Chile  
a las 10:00 horas del día 10 de febrero de 1976

Yo, el Sr. Comandante

Don [Name], identificado con el pasaporte N° [Number] emitido en [City], Chile, el día [Date], y con el número de identificación N° [Number], quien me ha presentado un escrito en el que solicita el otorgamiento de un pasaporte para viajar a [Destination], con el fin de [Reason], y me ha exhibido los documentos que acreditan su identidad y su capacidad económica para cubrir los gastos del viaje, así como el pago de las tasas correspondientes, todo lo cual he verificado y he encontrado correcto, por lo tanto, he acordado otorgarle el pasaporte que solicita, el cual se le entregará en el momento de la firma de este documento.

OTORGADO EN:  SANTIAGO DE CHILE  OTRO LUGAR

El presente documento es válido por un periodo de [Duration] días contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

Comandante en Jefe de Carabineros

En tanto *[Handwritten Signature]*  
F-0025-02-14-0-2-9/76  
39765372 B76



Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E.S.D.



REFERENCIA: 2017 - 1044  
DEMANDANTE: PAUBLINA ALARCON  
DEMANDADO: LEIDY DIANA CASALLAS

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 104.755 del consejo superior de la judicatura, actuando en nombre y representación de las señoras **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA con C.C N°52.927.942, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO C.C. N° 43.838.815, SONIA MARÍA ROMERO C.C 32.475.799** según poder anexo, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS

1. No es cierto, toda vez que mis poderdantes adeudan a las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$78.500.000)**
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto.
7. Es cierto.
8. Parcialmente cierto, debido a que la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARÍA ROMERO** cancelaron las cuotas correspondientes al mes de julio de 2017 mediante recibo de caja numero 06 por trescientos veinte mil pesos (\$320.000) y los ciento ochenta mil restantes (\$180.000) fueron cancelados a la demandante por parte del señor **EDUARDO DIAZ** quien en su momento era el arrendador de la habitación del primer piso de la casa de mis poderdantes, septiembre de 2017 mediante recibo de caja número 07, ante la renuencia de la demandante a recibir el pago de las cuotas del mes noviembre de 2017 y enero 2018 se realizó deposito judicial en el banco agrario bajo el numero 30997202 el día 09 de febrero de 2018.

9. Parcialmente cierto, debido a que la renuencia a recibir el pago oportuno de las cuotas en comento fue por parte de la señora **PAUBLINA ALARCON** y no por parte de la señora **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** como lo manifiesta la parte actora debido a lo anterior mis poderdantes realizaron el depósito de dicho dinero en el banco agrario por medio del comprobante de pago N° 3092214 correspondiente al mes de agosto de 2017 el día 19 de octubre de 2017, comprobante de pago N° 3092215 correspondiente al mes de octubre de 2017 el día 19 de octubre de 2017, comprobante de pago N° 3096828 correspondiente al mes de diciembre de 2017 el día 06 de diciembre de 2017 y ,comprobante de pago N° 3092215 correspondiente al mes de febrero de 2018 el día 05 de febrero de 2018.
10. Parcialmente cierto, toda vez que en el Acta de Conciliación se pactó en el numeral 4 que frente al incumplimiento por parte de mis poderdantes se iniciaría el proceso judicial correspondiente por el pago de las cuotas vencidas más los intereses, lo cual no es cierto debido a que las cuotas en comento se encuentran consignadas en las fechas establecidas mediante deposito judicial en el banco agrario.
11. No es cierto, toda vez que mis poderdantes **NO** se obligaron a firmar 176 letras de cambio debido a que previo a la conciliación se había firmado doscientas letras de cambio por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) las cuales al realizar el acta de conciliación fueron devueltas por la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** a mis poderdantes debido a que se firmó dicha acta.
12. No es cierto, toda vez que mis poderdantes **NO** se obligaron a firmar 176 letras de cambio debido a que previo a la conciliación se había firmado doscientas letras de cambio por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) las cuales al realizar el acta de conciliación fueron devueltas por la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**.
13. No es cierto, toda vez que las cuotas adeudadas fueron consignadas en el deposito judicial del Banco Agrario ante la renuencia de las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** a recibir el pago de las cuotas en las fechas indicadas.
14. No es cierto, toda vez que la cuota del mes de Julio fue pagada a la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** según consta en el recibo de caja numero 06 para el mes de julio de 2017 por trecientos veinte mil pesos (\$320.000) y los ciento ochenta mil pesos (\$180.000) restantes fueron cancelados a la demandante por parte del señor **EDUARDO DIAZ** quien en su momento era el arrendatario de la habitación del primer piso de la casa. La cuota

305

del mes de agosto de 2017 mediante deposito judicial bajo el consecutivo 3092215 del Banco agrario de Colombia y la cuota del mes de septiembre de 2017 se le cancelo directamente a la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** quien expidió el recibo de caja número 07 el día 05 de septiembre de 2017.

- 15. No es cierto toda vez que **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** le adeuda a **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000)**.
  
- 16. No es cierto toda vez que **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARÍA ROMERO** le adeudan a **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.500.000)**.
  
- 17. No es cierto, toda vez que las cuotas se han pagado en las fechas establecidas por medio de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia ante la renuencia de **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** a recibir las cuotas en las fechas establecidas.
  
- 18. No es cierto, toda vez que la clausula referida no es aplicable a este litigio en el entendido que **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARÍA ROMERO** ha venido realizando sus pagos en las fechas establecidas según lo soportan los recibos de caja y los depósitos judiciales realizados en el banco agrario de Colombia ante la renuencia de **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** a recibir los pagos de las cuotas en las fechas pactadas.
  
- 19. No es cierto, toda vez que la cláusula en comento no es aplicable a este litigio en el entendido que **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** ha venido realizando sus pagos en las fechas establecidas según lo soportan los recibos de caja y los depósitos judiciales realizados en el banco agrario de Colombia ante la renuencia de **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** a recibir los pagos de las cuotas establecidas en las fechas pactadas.
  
- 20. No es cierto toda vez que a pesar de la renuencia de **PAUBLINA ALARCON CAÑON** a recibir las cuotas en las fechas pactadas se han seguido realizando los pagos de las mismas mediante depósito judicial en el banco agrario.
  
- 21. Es cierto.

**PRETENSIONES**

Me opongo a todas las pretensiones incoadas por la parte actora, toda vez que la señora **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARÍA ROMERO** se encuentra a paz y salvo en todo concepto con el extremo demandante.

Lo anterior por cuanto mis poderdantes ha realizado abonos por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000)**

Que se condene en costas y agencias en derecho al extremo demandante  
**EXCEPCIONES DE FONDO- PAGO**

En mi condición de apoderado de la parte demandada, interpongo ante su despacho excepciones fundadas en el pago total de la obligación representada en el contrato que dio origen al presente ejecutivo.

**PRIMERO:** Según los comprobantes de pago y depósitos realizados en el banco agrario por las cuotas del mes de agosto de 2017, octubre de 2017, noviembre de 2017, diciembre de 2017, enero y febrero de 2018 la obligación se encuentra al día.

De conformidad con lo anterior solicitó se tengan en cuentas las consignaciones antes referidas y se dé por terminado el proceso y se proceda a realizar el levantamiento de las mediadas cautelares.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

1. Copia simple del Recibo de caja Menor N° 06 suscrito por la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** por un valor de **TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000)** el día 05 de julio de 2017 quedando a paz y salvo con la cuota del mes de Julio de 2017.
2. Copia simple del Depósito judicial con N° 3092215 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** consignado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** el día 19 de octubre de 2017 quedando a paz y salvo la cuota del mes de agosto de 2017.
3. Copia simple del Recibo de caja Menor N° 07 suscrito por la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** el día 05 de septiembre de 2017 quedando a paz y salvo con la cuota del mes de septiembre de 2017.
4. Copia simple del Depósito judicial con N° 3092214 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** consignado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** el día 19 de octubre de 2017 quedando a paz y salvo la cuota del mes de octubre de 2017.

- 308
5. Copia simple del Depósito judicial con N° 3096625 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000) consignado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** el día 07 de **NOVIEMBRE** de 2017 quedando a paz y salvo con la cuota del mes de **NOVIEMBRE** de 2017.
  6. Copia simple del Depósito judicial con N° 3096828 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000) consignado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** el día 06 de **DICIEMBRE** de 2017 quedando a paz y salvo la cuota del mes de **DICIEMBRE** de 2017.
  7. Copia simple del Depósito judicial con N° 3097254 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000) consignado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** el día 09 de **ENERO** de 2018 quedando a paz y salvo la cuota del mes de **ENERO** de 2017.
  8. Copia simple del Depósito judicial con N° 3097202 por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000) consignado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** el día 05 de **FEBRERO** de 2018 quedando a paz y salvo la cuota del mes de **FEBRERO** de 2018.
  9. Video donde se evidencia la renuencia a revivir la cuota del mes de agosto de 2017 realizado por la señora **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** el día 05 de agosto de 2017.
  10. Video donde se evidencia la renuencia a recibir la cuota del mes de octubre de 2017 realizada por la señora **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** el día 04 de octubre de 2017.
  11. Poder debidamente conferido

### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte a las demandantes las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, indicándole que debe estar debidamente enterado sobre los pormenores de los hechos de la demanda y su contestación.

### RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Solicito se sirva decretar el reconocimiento de los documentos por parte la demandada

1. Recibo de caja numero 06 del 05 de julio de 2017 por **TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** (\$320.000).

23  
19

Lo anterior por cuanto este documento fue elaborado por la señora PAUBLINA ALARCON CAÑON.

Resulta pertinente el reconocimiento del comprobante de caja para establecer el pago efectivo de la cuota del mes de JULIO de 2017.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria del despacho o en mi oficina en la calle carrera 23 N° 137/62 de la ciudad de Bogotá D.C

Al demandado en la carrera 6 N° 14-98 bloque 2 oficina 801 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor juez

*[Handwritten signature]*

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO  
C.C N° 79.790.730 de Bogotá D.C.  
T.P N° 104.755 del C.S de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

19 FEB 2018

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Luis Eduardo Escobar Sopo

quien presenta la C.C. No. 79790730 de Bogotá

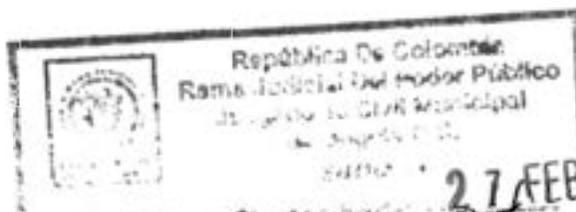
y T.P. 104755 Carnet No. \_\_\_\_\_

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, *[Signature]*

El Secretario(a) *[Signature]*





27 FEB 2018

Término de notificación  
Unico con objeto de  
excepciones de fondo  
Nauds,

39  
80



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01044-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas se notificaron personalmente de la orden de pago proferida en su contra, quienes dentro del término legal y a través de su apoderada contestaron la demanda formulando excepciones de mérito.

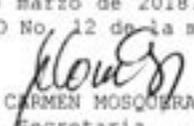
En atención a los poderes obrantes a folios 23 a 25, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Escobar Sopo como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se corre traslado de las excepciones de mérito, al extremo actor por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de la misma fecha.  
  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaría

Señor:

Juez Décimo (10) Civil Municipal De Bogotá D.C.

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2017 -001044**

**DE: Paulina Alarcón y otra.**

**CONTRA: Sonia María Romero y otros.**

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional Numero 152.776 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, ante su despacho muy comedidamente y encontrándome dentro del término me permito recorrer el traslado de las excepciones propuestas por pasiva en los siguientes términos:

El apoderado por pasiva propone en nombre de su representada la excepción de pago, la que fundamenta en el supuesto que mi representada ha recibido de manos de las demandadas la totalidad de las sumas de dinero pretendidas en la presente proceso; para tal efecto, y en aras de probar su dicho allega como prueba dos fotocopias de unos supuestos recibos expedidos por la demandante, que si bien es cierto, en uno de estos recibos se denota que se encuentra firmado por mi prohijada, no menos cierto es que la copia de este documento se encuentra alterado; solo basta revisar la copia allegada para determinar que es un documento alterado; además, en esta fecha "5 de septiembre de 2018", la señora paulina Alarcón no recibió suma de dinero alguna de parte de ninguna de las demandadas, razón por lo que mi poderdante no reconoce el documento obrante a folio 28 del expediente.

De igual manera a folio 26 del expediente obra una documental arrimada por la parte demandada como prueba de la excepción propuesta, se trata de fotocopia de un recibo de caja menor donde supuestamente se da fe del incumplimiento por parte de los demandados; mas sin embargo, independientemente del contenido de esta documental, es de resaltar que también se encuentra en fotocopia, y que el mismo no se encuentra suscrito por la demandante, razón por lo que la demandante no reconoce dicho documento, por tanto ha de rechazarse como prueba.

Así las cosas y como quiera que se hace necesario que la demandada pruebe la excepción propuesta, y tal interés probatorio se encuentra soportado en documentos falsos, tal excepción está llamada al fracaso.

10396 2-APR-18 9:32  
JUZGADO 10 CIVIL MPAL

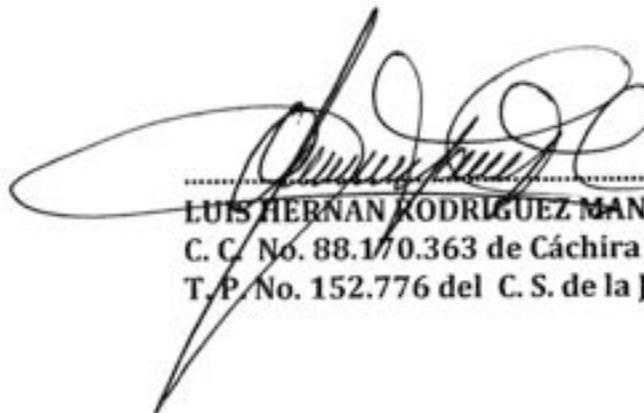
AS

### Medios de prueba.

Para probar la falsedad en que se fundamenta la excepción propuesta por pasiva, solicito al despacho se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. **Documental.** De conformidad con lo normado en el inciso segundo del Artículo 270 del Código General del proceso, solicito al señor juez, se requiera a la parte demandada para que allegue a este despacho los originales de los **documentos** aportados en fotocopias, que obran a folios 26 y 28 del plenario y que son desconocidos por mi poderdante.
2. **Interrogatorio.** Se decrete **interrogatorio** de parte a las demandadas señoras Leidy Diana Casallas Guevara, Claudia Pericia García Romero y Sonia María Romero, para que depongan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que le fueran cancelados los dineros de las cuotas mensuales correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017 y que dieron cumplimiento al acuerdo conciliatorio conforme lo afirman en la contestación de la demanda.
3. **Peritaje.** Al señor juez solicito se decrete la práctica de un **peritaje** documental y grafológico a fin de determinar la autenticidad de los documentos originales, cuyas copias fueron arrimados como prueba por parte de la demandada, es decir los recibos de caja menor que la parte pasiva pretende hacer valer como prueba del pago que presuntamente realizaron a la demandante; y entre otras establezca:
  - a. Si los recibos de caja menor fueron adulterados, tachados o enmendados.
  - b. Si la tinta con la que se llenaron todos y cada uno de los espacios de estos recibos de caja es uniforme, o si por el contrario se utilizó diferentes tipos de esfero para imprimir la fecha, el número del recibo, el valor en números, el cuerpo del documento y la firma impresa en el mismo.
  - c. Si la firma impuesta sobre cada uno de estos documentos corresponde o existe uniprocedencia con la de la demandante Paulina Alarcón.

Att.



.....  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE  
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Estado Judicial de Cundinamarca

10 ABR 2018

Descomida el traslado en  
tiempo y para continuar  
con el traslado. (Cundinamarca)

(2).

43



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01044-00

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, a fin de continuar con el trámite de este asunto se señala la hora de las 8am del día 13 de junio de dos mil dieciocho (2018) para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

Notifíquese. (2)

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 27 de abril de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de la misma fecha.  
  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaría

44

 Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS  
Decreto 1712 de 1964, Art. 10 de 1964 y 2617 de 1962 Ley 58 de 60 - Decreto 1074 de 1965

No. 3100300

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MANEJE CON LA DEBIDA CUIDADA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA OPERACION SEA EL ARRENTATARIO

FECHA EMISION ANO: 2018 MES: 03 DIA: 07		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 221281770	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 201803	CAUSA NO RECIBE
ARRENTATARIO O INDIJUNO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> MGP	NUMERO 42805815	PRIMER APELLIDO GARCIA ROMERO	SEGUNDO APELLIDO CLAUDIA PATRICIA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> MGP	NUMERO 29360144	PRIMER APELLIDO ALARCON CAJON	SEGUNDO APELLIDO FAUBLINA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 133 A 17	DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS	NOTA DEBITO \$ 500.000.00			
FORMA DE RECAUDO <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/>	TIPO DE CTA <input type="radio"/> AMORROS <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="radio"/> NO DE CTA			
FIRMA DEPOSITANTE <i>Sonia Maria Romero</i> 3133803335		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

07 MAR. 2018  
PROCESADO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8

CB-PT-044 NOV 18



# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3100471 40

Decreto 1843 de 1996 - 427 de 1996 y 3017 de 1992 Ley 68-90 - Decreto 1815 de 1996

VIVIENDA       LOCAL COMERCIAL U OFICINA       INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	NOMBRE		PARENTESCO		SEÑALADO
	1. <input type="checkbox"/> CC 2. <input type="checkbox"/> AP 3. <input type="checkbox"/> EI 4. <input type="checkbox"/> CE 5. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP						
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	NOMBRE		PARENTESCO		SEÑALADO
	1. <input type="checkbox"/> CC 2. <input type="checkbox"/> AP 3. <input type="checkbox"/> EI 4. <input type="checkbox"/> CE 5. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP						
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION DEL ARRENDADOR O EMPRENDESDRANTE			
VALOR EN LETRAS							
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
Firma del Arrendatario		Firma del Arrendador Banco Agrario de Colombia		Firma del Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma del Autorizado Banco Agrario de Colombia	

Leidy Casallas  
3164030331

*[Handwritten signature]*



PARA SER VALIDO ESTE COMPROMISO DEBE INCLUIR FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. PROYECTO 1 SELLO - EL TITULO SE LO DEBE ENTREGAR LPI Y SE RECIBIÓ CONFIRMACION DEL CLIENTE. NIT. 800.037.800-8

CLASIFICACION Y USOS DEL TITULO ARRENDATARIO - LAS LETRAS DEBEN SER LEIDAS EN ESTE ORDEN Y EN LOS CASOS DE DUDAS

ARRENDADOR O EMPRENDESDRANTE

88-PT-048-NOT-14

46



# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3100851 40

Decreto 1843 de 1956 - 427 de 1996 y 2817 de 1982 Ley 58-95 - Decreto 1818 de 1990

VIVIENDA     
  LOCAL COMERCIAL U OFICINA     
  INDEMNIZACION     

MARQUE CON ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
2011 05 05		BOGOTA, D.C.	222534091			
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		ARO	MES CAUSA
20		DEPOSITOS JUDICIALES - CHASME	p t t b o k			NO DECTE
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NIT 3. <input type="checkbox"/> TI 4. <input type="checkbox"/> C.E. 5. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> MUP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
			52927942	CASALLAS GUEVARA		LEIDY OTANA
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NIT 3. <input type="checkbox"/> TI 4. <input type="checkbox"/> C.E. 5. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> MUP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
			22280144	ALARCÓN GARCIA		PAULINA
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADORO REPRESENTANTE				
CALLE 119 A 17		CALLE 119 A 17				
VALOR EN LETRAS		QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CÉNTAVOS		\$ 500.000,00		
FORMA DE RECAUDO:		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 500.000,00		<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		
TIPO DE CTA		<input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.		<input type="checkbox"/> No. CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$						
3164030331						
LEIDY CASALLAS						
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

Banco Agrario de Colombia  
 02 05 JUN. 2018  
 0020  
**PROCESADO**

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL PROTECTOR

NIT. 800 037 800-8

VALORAR A OMBRE DE LA LETRA ARRENTADA - CAS ALLAS UMBRENTAS LIT. 119 A 17 BOGOTA D.C. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

**AÑO GRAVABLE**  
**2018**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Documento Recaudado  
**18011608717**

**401**

Factura Número: 2018201041617503505



**1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:**  
1. CNIP: AAAG1411367      2. DIRECCIÓN: CL 131 1588 33      3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20084723

**2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CATEGORÍA	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	32475790	SONIA MARIA ROMERO	60	PROPIETARIO	CL 131 1588 33	BOGOTÁ, D.C.
CC	5707942	LEIDY DIANA CASALLAS CUEVARA	50	PROPIETARIO	CL 132 157A 15	BOGOTÁ, D.C.

**3. LIQUIDACION FACTURADA:**

11. VALOR CATASTRAL	12. VALOR DE LA DERECHAZA	13. VALOR DE LA DERECHAZA	14. VALOR DE LA DERECHAZA	15. VALOR DE LA DERECHAZA	16. VALOR DE LA DERECHAZA
748.000	0	0	0	0	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	18. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	19. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	20. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	21. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	22. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR
748.000	0	0	0	0	0

**4. PAGO:**

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (párametros)	HASTA 15/06/2018 (párametros)
20. VALOR A PAGAR	VP	748.000	748.000
21. DESCUENTO POR PRONEO PAGO	TD	75.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	673.000	748.000

**5. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO:**

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	75.000	75.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	748.000	823.000

**6. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTES VOLUNTARIOS:**

HASTA 06/04/2018 (párametros)  HASTA 15/06/2018 (párametros)

**7. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTES VOLUNTARIOS:**

HASTA 06/04/2018 (párametros)  HASTA 15/06/2018 (párametros)

**8. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTES VOLUNTARIOS:**

HASTA 06/04/2018 (párametros)  HASTA 15/06/2018 (párametros)

**9. INFORMACIÓN DE CONTACTO:**

BOGOTÁ, D.C. - Calle de la Sabana - Edif. 2000 - Piso 20  
 Teléfono: (57) 311 442 4420 - Fax: (57) 311 442 4421  
 Correo Electrónico: info@bogota.gov.co

Señor

**JUEZ (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.



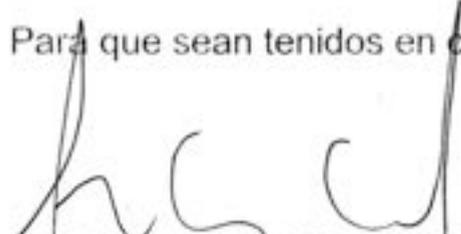
**REFERENCIA:** 2017 - 1044

**DEMANDANTE:** PAULINA ALARCON CAÑON

**DEMANDADO:** LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA

**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C. C. No. 79.790.730 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 104.755 del C. S. de la Jud., por medio del presente escrito, me permito remitir a su despacho las consignaciones correspondientes a los canones de arrendamiento de los meses de Marzo, Abril y Junio del presente año, así mismo el pago del impuesto predial.

Para que sean tenidos en cuenta para los efectos pertinentes



**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**

C. C. No. 79.790.730 de Bogotá

T.P. 104.755 del C.S. de la J.

Señor  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

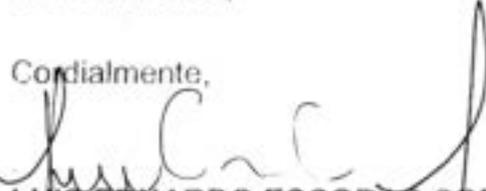
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN PROCESO  
RADICADO N°: 2017-1044  
DEMANDATE: PAUBLINA ALARCON CAÑON  
DEMANDDOS: SONIA MARIA ROMERO, DIANA CASALLAS GUEVARA

**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 104.755 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderado de la parte demandante, me permito **SUSTITUIR ESTE PROCESO** a la Doctora **NAYARI URUEÑA FLORES** abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.020.773.123 de Bogotá, y Tarjeta Provisional No.160.36 del C.S de la Judicatura para la audiencia que se practicara el día 13 de junio de 2018.

Sírvase señor Juez reconocerle personería adjetiva para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Del señor Juez,

Cordialmente,



**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**  
C.C 79.790.730  
T.P. N° 104.755 del C.S, de la Judicatura.

Acepto,



**NAYARI URUEÑA FLORES**  
C.C 1.020.773.123  
T.P. N° .160.36 del C.S, de la Judicatura.



Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Constancia de audiencia inicial de la que trata el artículo 392 del Código General del Proceso número 11-00-14-00-30-10-2017-1044-00 de Paublina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia, contra Sonia Maria Romero, Claudia Patricia García y Leidy Diana Casallas Guevara.

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Jueza se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018). En este estado de la diligencia se hace presente la parte demandante Paublina Alarcón Cañón quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 23.380.144 y Rita Florinda Murcia quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.792.717, junto con su apoderado Luis Hernán Rodríguez Manrique quien se identifica con el número de cédula 88.170.363 y tarjeta profesional número 152.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. De otro lado se hace presente la parte demandada Sonia Maria Romero quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.475.799, Claudia Patricia García quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.838.815 y Leidy Diana Casallas Guevara quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.927.942 y su apoderada en sustitución Nayari Urueña Flores quien se identifica con el número de cédula 1.020.773.123 y Licencia temporal número 16036 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien aporta poder de sustitución del abogado Luis Eduardo Escobar Sopo y en tal sentido se le reconoce personería para actuar en la presente. Se deja constancia que la sala de audiencia número 45, del piso sexto del Edificio Hernando Morales Molina sufrió un daño técnico y al no haber salas disponibles el Despacho suspende la presente audiencia.

María Fernanda Escobar Orozco  
La Jueza

Paublina Alarcón Cañón  
Demandante

Luis Hernán Rodríguez Manrique  
Apoderado Actor

Rita Florinda Murcia  
Demandante

Sonia Maria Romero Claudia Patricia García Leidy Diana Casallas Guevara.  
Demandadas

Nayari Urueña Flores  
Apoderada demandadas en sustitución

República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Judicial  
Departamento de Cauca  
Pasto  
20 JAN 2018

para enviar nueva fección  
Atención de la  
disponibilidad en el área anterior

Shores



**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01044-00

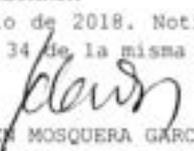
Teniendo en cuenta que la audiencia previamente programada no pudo llevarse a cabo, el Despacho dispone su reprogramación, en tal sentido, se señala la **hora de las 2pm del día 30 de julio de dos mil dieciocho (2018)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes deberán tener en cuenta las advertencias realizadas en el auto calendado el 26 de abril de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 6 de julio de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 34 de la misma fecha.  
  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaria

Señor  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

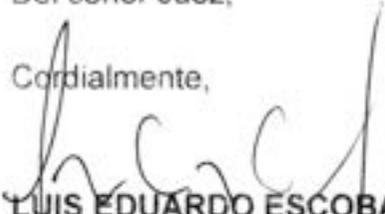
REFERENCIA: Sustitución proceso  
RADICADO N°: 2017 - 1044  
DEMANDANTE: PAULINA ALARCON CAÑON  
DEMANDADO: SONIA MARIA ROMERO Y OTROS

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 104.755 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderado de la parte demandante, me permito **SUSTITUIR ESTE PROCESO** a la Doctora **YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO** abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.070.918.764 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.304.117 del C.S de la Judicatura para la audiencia que se practicara el día 30 de Julio de 2018.

Sírvase señor Juez reconocerle personería Adjetiva para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Del señor Juez,

Cordialmente,

  
LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO  
C.C 79.790.730  
T.P. N° 104.755 del C.S, de la Judicatura.

Acepto.

  
YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO  
C.C 1.070.918.764  
T.P. N° 304.117 del C.S, de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 PROCESO NÚMERO 11001-40-03-010-2017-01044-00

lunes 30 de julio de 2018

Sala de audiencia número 45 Piso 6

**FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

1	Nombres y apellidos Paulina Alarcon Cañon Correo electrónico <u>NO</u>	Sujeto procesal demandante Celular <u>311 8396265</u>	Cédula de ciudadanía 23,380,144 Firma <u>Paulina Alarcon c.</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	Nombres y apellidos Rita Florinda Murcia Alarcon Correo electrónico <u>NO</u>	Sujeto procesal demandante Celular <u>312 540 93 34</u>	Cédula de ciudadanía 39,792,717 Firma <u>Rita Florinda Murcia</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	Nombres y apellidos Luis Hernan Rodriguez Manrique Correo electrónico <u>abogado.hernan@hotmail.com</u>	Sujeto procesal apoderado demandante Celular <u>3115096641</u>	Cédula de ciudadanía y T.P. 88,170,368 / 152776 Firma <u>[Firma]</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4	Nombres y apellidos Sonia Maria Romero Correo electrónico <u>[Firma]</u>	Sujeto procesal Demandada Celular <u>313 380 33 35</u>	Cédula de ciudadanía 32,475,799 Firma <u>Sonia Maria Romero</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Nombres y apellidos Claudia Patricia Garcia Romero <u>claudiopatriciogarcia@outlook.com</u>	Sujeto procesal Demandada <u>3144402685</u>	Cédula de ciudadanía 43,838,815 Firma <u>Claudia P. Garcia R.</u>	Recibí información del protocolo de audiencias  <input checked="" type="checkbox"/>

57

5	Correo electrónico <u>claudia.p.garcia@outlook.com</u>	Celular <u>3144402685</u>	Firma <u>Claudia P. García R.</u>	Protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
6	Nombres y apellidos Leidy Diana Casallas Guevara Correo electrónico <u>lady_7942@hotmail.com</u>	Sujeto procesal demandada Celular <u>3164030331</u>	Cédula de ciudadanía 52,927,942 Firma <u>LEIDY CASALLAS</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
7	Nombres y apellidos Yeny Carolina Martínez Pulido Correo electrónico <u>Yscarolina@hotmail.com</u>	Sujeto procesal apoderada demandadas Celular <u>3142647222</u>	Cédula de ciudadanía y T.P. 1070918764 / 304117 Firma <u>Yeny Martínez Pulido</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301020170104400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	CD sin información escrita
--------------------------------------	----------------------------

Fecha del documento o elemento (A.A.AA/MM/AAAA)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

55



Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Constancia de audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo número, 110014003010-2017-01044-00.

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Jueza se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018). En este estado de la diligencia se hace presente la parte demandante, Paulina Alarcón Cañón quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 23.380.144 y Rita Florinda Murcia Alarcón quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.792.717, junto a su apoderado Luis Hernán Rodríguez Manrique quien se identifica con el número de cédula 88.170.363 y tarjeta profesional número 152.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; de otro lado se hace presente la parte demandada Sonia Maria Romero quien se identifica con el número de cédula 32.475.799, Claudia Patricia García Romero quien se identifica con el número de cédula 43.838.815 y Leidy Diana Casallas Guevara quien se identifica con el número de cédula 52.927.942, junto con su apoderada Yeny Carolina Martínez Pulido quien se identifica con el número de cédula 1.070.918.764 y tarjeta profesional número 304.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual allega poder de sustitución proveniente del doctor Luis Eduardo Escobar Sopo, y en tal sentido el Despacho le reconoce personería para que actúe en la presente.

Se deja constancia que en la presente se agotó en su totalidad la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, Se requiere a la parte demandada para que en el término de tres (3) días alleguen al Despacho los comprobantes en original que obran en los folios 26 y 28. A expensas del impugnante, por Secretaría efectúese reproducción mecánica de los documentos tachados de falsos vistos a folios 26 y 28 del cuaderno Principal,

para que los mismos queden bajo custodia del Despacho, al igual que los originales que sean aportados en su momento, Se señala la hora de las 11:30 am del 3 de septiembre de 2018, para que comparezca la señora Paublina Alarcón Cañón, a efectos de llevar a cabo la diligencia de toma de muestras grafológicas en las instalaciones del juzgado. Alléguese el día de la diligencia abundantes documentos originales suscritos en la misma fecha en que se suscribieron presuntamente los comprobantes de pago. Se le advierte a la demandante, que la inasistencia a la diligencia se tendrá como desistimiento de este medio probatorio. También, se conmina al extremo impugnante, para que esté pendiente del correcto adelantamiento de la prueba pericial, con el fin de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

Las partes quedan notificadas en estrado.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

VIVIENDA     LOCAL COMERCIAL U OFICINA     INDEMNIZACION     BANCOS CON ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2018 MES 07 DIA 09			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 224264901		PRIMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO 2 0 1 \$ 0 \$	AÑO	MES	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. MT. 6. TI. 2. C.E. 4. PASAPORTE 5. NUP.		NUMERO 32475799	PRIMER APELLIDO ROMERO	SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA		NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. MT. 6. TI. 2. C.E. 4. PASAPORTE 5. NUP.		NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALARDO CAJICA	SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA		NOMBRES
DIRECCION DEL PRESTATARIO A 17 CINCUENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA				DIRECCION ARRENDADORA Y REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$ 500.000.00			
FORMA DE RECALDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 000.00				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			
No. CHEQUE				BANCO <input type="checkbox"/>			
Firma depositante <i>Sonia Maria Romero</i> 313 3 80 335		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia <i>[Firma]</i>		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia <i>[Firma]</i>		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia <i>[Firma]</i>	

NO NEGOCIABLE

02 09 JUL. 2018 0020  
PROCESADO

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

VIVIENDA       LOCAL COMERCIAL U OFICINA       INDEMNIZACION       MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 05		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 224205020		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE	CANON DE ARRENDAMIENTO 201807		AÑO 2018	MES 07
ARRENDATARIO O INOURLINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. NIT 3. TI. 4. PASAPORTE 5. NUP NUMERO: 32475799		PRIMER APELLIDO ROMERO		SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. NIT 3. TI. 4. PASAPORTE 5. NUP NUMERO: 23380144		PRIMER APELLIDO ALARCON GATON		SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA	
DIRECCION DEL ARRENDATARIO REPRESENTANTE CALLE 17		DIRECCION DEL ARRENDADOR REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS		VALOR EN NUMEROS 500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE: _____ BANCO: <input type="checkbox"/>			
Firma deponente <i>Sonia Maria Romero</i> 3133803335		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia  
 05 JUL. 2018  
 PROCESADO  
 Doc. de 0020

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA EL COMPROBANTE DE PAGO NIT. 800.087.800-8

48-PT-044 NARZO/2017

GG

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO N°: 2017 - 1044

DEMANDANTE: PAULINA ALARCON CAÑON

DEMANDADO: SONIA MARIA ROMERO Y OTROS

**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.790.730 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 104.755 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderado de la parte demandante, me permito arrimar al despacho copia de los recibos de pago del mes de Mayo y Julio del 2018 mediante comprobante de pago número 3107764 y 3107731 consignados mediante deposito en el Banco Agrario.



Del señor Juez,

Cordialmente,



LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO

C.C 79.790.730

T.P. N° 104.755 del C.S, de la Judicatura.

<b>RECIBO DE CAJA MENOR</b>	
No. 06	
FECHA	\$ 320.000
Julio 5 del 2017, miércoles la semana	
PAGADO A	Blanca Paulina Alarcón Cañer
POR CONCEPTO DE	
Venta de la casa, alas 825 de lunes che, doña leidy de mal y enio los foto sa he la mesa. Pasada la casa, mas dia con plata la plata, en cumpliendo lo acordado en el contrato	
VALOR (En letras)	
CODIGO	FORMA DE RECIBIDO
APROBADO	Claudio P. Gario R. C.C. O.N.T. 43838815

<b>RECIBO DE CAJA</b>	
No. 07	
FECHA	\$ 500.000
Julio 5 del 2017	
PAGADO A	Blanca Paulina Alarcón Cañer
POR CONCEPTO DE	
Venta de la casa	
VALOR (En letras)	
CODIGO	FORMA DE RECIBIDO
APROBADO	Blanca Paulina Alarcón Cañer C.C. O.N.T. 24328

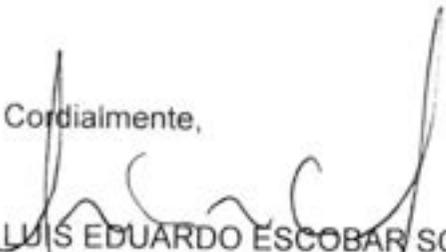
<b>RECIBO DE CAJA MENOR</b>	
No. 06	
FECHA: Julio 5 del 2017, miércoles la semana de	\$ 320.000
PAGADO A: Blanca Paulina Alarcón Cañon	
POR CONCEPTO DE: Venta de la casa, alas 825 de lunes che, doña leidi de mal y enio los botó sobre la mesa. Pasada la ora, mas día completa la plata, in cumpliendo lo acordado en el contrato	
VALOR (En letras)	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Claudio P. Garrio R. C.C. ONT. 43838815

<b>RECIBO DE CAJA MENOR</b>	
No. 07	
FECHA: Septiembre 5 del 2017	\$ 500.000
PAGADO A: B Paulina Alarcón	
POR CONCEPTO DE: cuota de la casa	
VALOR (En letras)	
	quinientos mil. Pesos m/ete.
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	B Paulina Alarcón C.C. ONT. 23280117

Señor  
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Referencia: 2017-1044  
DEMANDANTE: PAUBLINA ALARCON  
DEMANDADO: SONIA MARIA ROMERO, CLAUDIA PATRICIA GARCIA Y OTROS

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPÓ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.790.730 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N. 104.755 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante me permito arrimar al despacho los documentos decretados en la audiencia realizada el día 30 de JULIO de 2018.

Cordialmente,  
  
LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO  
C.C N° 79790730 de Bogotá  
T.P: 104.755 del C.S de la J



República de Colombia  
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Presidencia  
Sala de Gobierno

Bogotá, 6 de septiembre de 2018

Oficio No 2664

Doctor(a)  
**MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
**JUEZ 10ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
La ciudad

Respetado(a) Doctor(a),

El Tribunal Superior de Bogotá lamenta profundamente el fallecimiento de su señora abuela y la acompaña, a usted y a su familia, en este difícil momento.

De otra parte, para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta le informo que la Sala de Gobierno de esta Corporación, reunida en sesión ordinaria de la fecha, avaló la licencia remunerada por luto, acorde a lo señalado en el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, por el término de cuatro (4) días hábiles, **a partir del 4 de septiembre de 2018**, conforme a lo expresado en su solicitud, aclarando que dentro del término establecido en el inciso 2º del artículo 1º de la citada normatividad, se deberá allegar la documentación señalada en el numeral 5º del artículo 1º de la ley 1635 de 2013.

Cordialmente,

**MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SEC ADM. TRIB. SUP. BTA  
53456 18-SEP- 3 12:47

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

Oficio 2107/MFEO/2018

Honorable Magistrado  
**Manuel Eduardo Serrano Baquero**  
Presidente  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
La ciudad

**Referencia:** solicitud de licencia por luto.

Respetado Magistrado,

De la manera más atenta y comedida, me permito solicitarle con apoyo en lo previsto en el artículo 1° de la ley 1635 de 2013, que me sea concedida licencia remunerada por luto de cuatro (04) días hábiles, a partir del 4 de septiembre de 2018 e inclusive, en razón a que mi abuela materna falleció el día de hoy, según se acredita con la copia del acta de defunción que anexo en un (1) folio.

Del Honorable Magistrado con toda atención.

Me suscribo a usted.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orózco**

05 SEP 2018

De cara al Nacional que  
ocurre. Se reprograma,  
la fecha de la audiencia  
Alonso



**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01044-00

En atención al informe secretaria que antecede, se señala la hora de las 12 meridiano de día 17 de Octubre de dos mil dieciocho (2018), para efectos de llevar a cabo la diligencia de toma de muestras de la señora Paulina Alarcón Cañón.

Ténganse en cuenta las advertencias realizadas en la audiencia llevada a cabo el pasado 30 de julio.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la misma fecha.  
  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaria



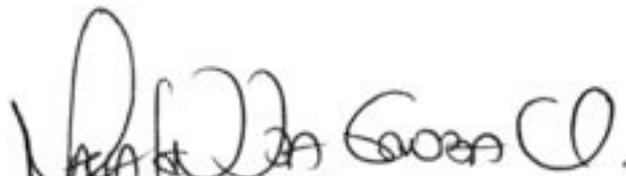
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Toma de muestra grafológica de la señora Paulina Alarcón Cañón dentro del proceso Ejecutivo número 110014003010-2017-01044-00.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las 12:15 de la tarde, y luego de esperar un tiempo prudencial, la suscrita Jueza deja constancia que no es posible llevar a cabo la toma de la muestra grafológica de la demandante Paulina Alarcón Cañón identificada con cédula de ciudadanía número 23.380.144, toda vez que no se hizo presente a este estrado judicial para desarrollar el objeto de la misma, razón por la cual se declara desierta dicha prueba, y se pone de presente, que a folio 61 obran los documentos originales de los tachados de falsos.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

  
MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
Jueza

  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaria

22 OCT 2018  
para revisar el trámite  
y verificar el tema  
de la prueba pericial  
o si se continúa con

Señor:  
Procuraduría General de la Nación.  
Centro de Conciliación.  
Procurador Delegado Para Asuntos Civiles.  
E. S. D.

*REF. PODER PARA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL*

**Paulina Alarcón Cañón**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.380.144, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite y adelante audiencia de conciliación extrajudicial con **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799 y 52.927.942 respectivamente, para que se proceda a resolver y/o resciliar el contrato de compraventa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20084723, ubicado en la calle 131 No. 158 A - 17, y protocolizado mediante escritura pública N° 373 de fecha 17 de marzo de 2014 otorgada en la notaría 70 de Bogotá; de igual manera para que **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** procedan a restituir la cuota parte del referido inmueble, ocupado por ellas.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, para solicitar nueva fecha de audiencia de conciliación, desistir de la misma, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para conciliar en audiencia, transigir, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Paulina Alarcón Cañón*

**Paulina Alarcón Cañón**  
C.C. No. 23 380-144

ACEPTO,

\_\_\_\_\_  
**LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.**  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del C. S. J.

  
**NOTARIA 29**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42, PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: ALARCON CAÑON PAUBLINA  
quien se identificó con C.C. número. 23380144  
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA  
impuesta en el presente documento y declara  
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en  
señal de asentimiento procede a firmar esta  
diligencia.

  
**NOTARIA 29**

*Paulina Alarcon Cañon*

15/09/2017 EL DECLARANTE  
Func.º: JULIO



Señor:

Juez civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

*REF. PODER*

**Paulina Alarcón Cañón**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.380.144, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda y adelante el proceso en contra de **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799 y 52.927.942 respectivamente, para que se declare resuelto y se proceda a rescindir el contrato de compraventa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20084723, ubicado en la calle 131 No. 158 A - 17, y protocolizado mediante escritura pública N° 373 de fecha 17 de marzo de 2014 otorgada en la notaría 70 de Bogotá; de igual manera para que **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** procedan a restituir la cuota parte del referido inmueble, ocupado por ellas.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para transigir, conciliar en audiencia, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Paulina Alarcón Cañón*

**Paulina Alarcón Cañón**

C.C. No. 23 380 144

ACEPTO,

\_\_\_\_\_  
LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del .C. S. J.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: ALARCON CAÑON PAUBLINA  
quien se identificó con C.C. número. 23380144  
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA  
impuesta en el presente documento y declara  
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en  
señal de asentimiento procede a firmar esta  
diligencia.

**NOTARIA 29**

*Paublina Alarcon Cañón*

15/09/2017 EL DECLARANTE  
Buc.º: JULIO



69

Señor:  
Procuraduría General de la Nación.  
Centro de Conciliación.  
Procurador Delegado Para Asuntos Civiles.  
E. S. D.

*REF. PODER PARA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL*

**Paulina Alarcón Cañón**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.380.144, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite y adelante audiencia de conciliación extrajudicial con **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799 y 52.927.942 respectivamente, para que se proceda a resolver y/o resciliar el contrato de compraventa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20084723, ubicado en la calle 131 No. 158 A - 17, y protocolizado mediante escritura pública N° 373 de fecha 17 de marzo de 2014 otorgada en la notaría 70 de Bogotá; de igual manera para que **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** procedan a restituir la cuota parte del referido inmueble, ocupado por ellas.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, para solicitar nueva fecha de audiencia de conciliación, desistir de la misma, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para conciliar en audiencia, transigir, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Paulina Alarcón Cañón*  
**Paulina Alarcón Cañón**  
C.C. No. 23 380-144

ACEPTO.

\_\_\_\_\_  
**LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.**  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del C. S. J.

20

Señor:  
Juez civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

*REF. PODER*

**Paulina Alarcón Cañón**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.380.144, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Luis Hernán Rodríguez Manrique**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.170.363 expedida en Cáchira N.S. y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.776, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda y adelante el proceso en contra de **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 32.475.799 y 52.927.942 respectivamente, para que se declare resuelto y se proceda a rescindir el contrato de compraventa del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20084723, ubicado en la calle 131 No. 158 A - 17, y protocolizado mediante escritura pública N° 373 de fecha 17 de marzo de 2014 otorgada en la notaría 70 de Bogotá; de igual manera para que **Sonia María Romero y Leidy Diana Casallas Guevara** procedan a restituir la cuota parte del referido inmueble, ocupado por ellas.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitante, sustituir, reasumir, recibir los emolumentos que de la situación jurídica planteada se emane y realizar cualquier otra acción tendiente a exigir y salvaguardar las acreencias propias del Derecho demandado, sin que pueda manifestarse, en momento alguno, que actúa sin Poder para ello; queda además expresamente facultado para transigir, conciliar en audiencia, recibir, cobrar y disponer del derecho, en cualquier etapa del proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y con las facultades del presente poder.

Atentamente,

*Paulina Alarcón Cañón*  
Paulina Alarcón Cañón  
C.C. No. 23 380-144

ACEPTO.

\_\_\_\_\_  
LUIS HERNÁN RODRIGUEZ M.  
C.C. No. 88.170.363 De Cáchira N.S.  
T.P. No. 152.776 del .C. S. J.



# República de Colombia

# 373

27 MARZO 2014



A8012596714

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) – OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-20084723

CEDULA CATASTRAL: 84 136A 45

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

PREDIO: URBANO: (X)

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE NÚMERO 45 DE LA MANZANA 10 UBICADO EN LA CALLE 131 NÚMERO 158B 33 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

### DATOS DE LA ESCRITURA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
373	27	03	2014	70	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIONES	PESOS
(125) COMPRAVENTA	\$76.592.000
(304) ESTE INMUEBLE SI ( ) NO (X) SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR	

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT / C.C.

#### VENDEDORA:

PAUBLINA ALARCON CAÑON 23.380.144

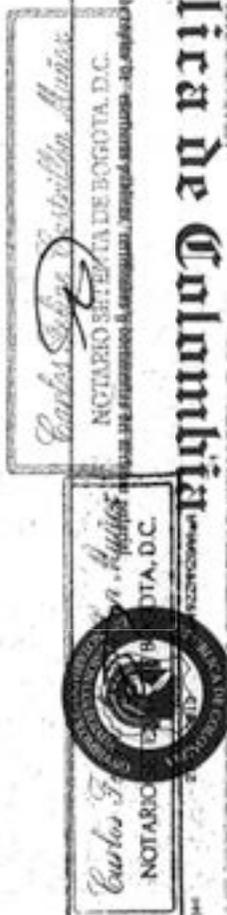
#### COMPRADORAS:

SONIA MARIA ROMERO 32.475.799

LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA 52.927.942



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario  
C-0063020557  
NOTARIO SETENTA DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014) ante mí: **CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ, NOTARIO SETENTA (70) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron por una parte, **PAUBLINA ALARCON CAÑON**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.380.144 expedida en Bogotá, de estado civil soltera por ser viuda, quien obra en nombre propio y en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **SONIA MARIA ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.475.799 expedida en Medellín, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.927.842 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio y en adelante y para los términos del presente contrato se denominarán **LAS COMPRADORAS**, y manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente instrumento público **LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa real y material a favor de **LAS COMPRADORAS**, el derecho pleno de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble que a continuación se determina: -----

Un lote de terreno que se segrega de el de mayor extensión denominado "TIBABUYES SAN PEDRO" ubicado en la zona menor de Suba, Distrito Especial de Bogotá, lote de terreno objeto de la presente venta en cuyo plano de loteo le correspondió el número cuarenta y cinco (45) de la Manzana diez (10), con una cabida superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) e individualizado de la siguiente manera:

**POR EL NORTE:** en extensión de seis metros (6.00 mts) colinda con vía pública. -----



# República de Colombia

# 373

3

21 MAR 2014



Aa012596715

**POR EL SUR:** en extensión de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote cuarenta y seis (46) de la misma manzana.

**POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote cuarenta y siete (47) de la misma manzana.

**POR EL OCCIDENTE:** en extensión de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote cuarenta y tres (43) de la misma manzana y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20084723** y la cédula catastral número **84 136A 45**

**SEGUNDA. CUERPO CIERTO:** No obstante la descripción de la cabida y linderos del inmueble acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que haya lugar y que actualmente le corresponden al inmueble.

**TERCERA: TRADICIÓN.** El inmueble acabado de determinar fue adquirido por LA VENDEDORA por compra que hizo a MARCO AURELIO CARDENAS DIAZ, según escritura pública número cuatro mil cuatrocientos noventa (4490) de fecha seis (6) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20084723**

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio acordado para el presente acto de COMPRAVENTA es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$76.592.000)** que LA VENDEDORA declara recibidos de manos de LAS COMPRADORAS a plena satisfacción al otorgamiento de la presente escritura pública.

**SEXTA: SANEAMIENTO Y EVICCIÓN.** Manifiesta LA VENDEDORA que el inmueble que por medio de este instrumento enajena es de su plena y exclusiva propiedad, que no se ha enajenado por acto anterior al presente, que se halla libre de toda clase de gravámenes, restricciones o limitaciones al derecho de dominio tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, pleitos pendientes, o arrendamientos por escritura pública; que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo transfiere con sus dependencias y servicios; y que el inmueble en general no soporta ninguna limitación que pueda impedir a LAS COMPRADORAS el libre



CA003020556

NOTARIO SEÑOR CARLOS VEINTIUNO  
BOGOTÁ, D.C.



NOTA

República de Colombia

Colombia S.A. es un servicio

4  
y pacífico uso, goce y disposición del mismo. No obstante LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento según lo establecido por la ley. -----

**SÉPTIMA: ENTREGA.** Que en la fecha, LA VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble objeto de este contrato AL COMPRADOR quien lo recibe a total y entera satisfacción, y a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios, tasas y contribuciones de todo orden hasta la fecha, siendo los que causen con posterioridad a la fecha de esta escritura de cargo de LAS COMPRADORAS. -----

**OCTAVA: GASTOS.** Los gastos Notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura pública correrán en proporciones iguales entre las partes, la Retención en la fuente será cancelada por LA VENDEDORA; y los gastos de beneficencia, anotación y registro que demande la inscripción de dicho instrumento público correrán solo a cargo de LAS COMPRADORAS. -----

**NOVENA.- ORIGEN DE FONDOS:** LAS COMPRADORAS, declaran que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble objeto de éste contrato proviene de actividad lícita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos sancionados por la Ley Penal Colombiana. Por su parte LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de dichas conductas. -----

**ACEPTACION.-** Presentes LAS COMPRADORAS SONIA MARIA ROMERO y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, de las condiciones civiles anotadas al comienzo de la presente escritura, manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura y en especial la venta del inmueble que por medio de ella se les hace por encontrarla a satisfacción; b) Que han recibido real y materialmente el inmueble que compran, c) Que han cancelado el precio convenido para este contrato. -----

**COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.** -----

LA VENDEDORA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que para efectos de la ley 258 de 1.996 reformada por la ley 854 de 2003, su estado



# República de Colombia

# 373

5

21 MAR 2014



Aa012596716

23

civil es el que se mencionó en la comparecencia de esta escritura y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Igualmente se indagó a LAS COMPRADORAS sobre su estado civil y ellas manifestaron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el que se mencionó en la comparecencia de este mismo instrumento, que NO tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar, y que el inmueble que adquieren por medio de este instrumento público NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ADQUIRIR EN COMÚN Y PROINDIVISO Y NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.

En consecuencia EL SUSCRITO NOTARIO en cumplimiento de la norma citada anteriormente deja constancia que el inmueble objeto del presente instrumento - NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR y advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE A LAS OTORGANTES QUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DEBE SER REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.

CONSTANCIA DE LAS INTERESADAS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LAS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el notario les advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.



CA063020355

NOTARIO PÚBLICO  
CAROLINA GILLEN-MANRIQUE  
BOGOTÁ, D.C.  
NOTARIO PÚBLICO DESDE 1997



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de papeles de escritura pública. No tiene costo para el usuario

Para dar cumplimiento al Decreto 807 de 17 de diciembre de 1993, se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales: -----

**1- IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014.** -----

FORMULARIO No.: 2014201013003164921 -----

No. REFERENCIA DE RECAUDO: 14015142804 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20084723 -----

CÉDULA CATASTRAL: 84 136A 45 -----

DIRECCIÓN: CL 131 158B 33 - CHIP: AAA0141LFHY -----

PROPIETARIO: PAULINA ALARCON CAÑON -----

AUTOAVALUO: \$76.592.000 IMPUESTO CANCELADO: \$94.000 -----

FECHA DE PAGO: 17 DE MARZO DE 2014. -----

**2- IGUALMENTE SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- PIN DE SEGURIDAD:**

hvSAABRSZCGVS0 - DIRECCION DEL PREDIO: CL 131 158B 33 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20084723 -----

CEDULA CATASTRAL: 84 136A 45 -----

CHIP: AAA0141LFHY. -----

FECHA DE EXPEDICION: 19-03-2014. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 18-04-2014. -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES: "PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE COBRO CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013" - CONSECUTIVO No.768588. -----

**3- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.-**

FECHA: 25-03-2014 / HORA: 4:35 P.M. No. CONSULTA: 2014-608571 No. -----

MATRICULA INMOBILIARIA 20084723 REFERENCIA CATASTRAL: -----

AAA0141LFHY- CEDULA CATASTRAL: 84 136A 45 SIN DEUDA, VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-** Leído que fue el presente instrumento por las comparecientes y advertidas de la formalidad del registro lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----



# República de Colombia



Aa012596717

# 373 7 2014

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL SELLADO NUMERO: Aa012596716  
Y ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 373 -  
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) DE  
LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C.

Extendido el presente instrumento, en las hojas de papel notarial distinguidas  
con los números: Aa012596714, Aa012596715, Aa012596716, Aa012596717.  
ENMENDADO: PAUBLINA. SI VALE.



DERECHOS NOTARIALES: \$245.470  
IVA: \$48.491  
SUPER.INT.DE NOT. Y REG: \$6.950  
FON.NAL.DEL NOT.: \$6.950  
RTE.FTE. \$765.920

*Paublina Alarcon Cañon*  
PAUBLINA ALARCON CAÑON

C.C. 23380 144  
DIRECCION *calle 137 #1584 17*  
TELEFONO 690 46 25  
ESTADO CIVIL *Vivida*  
ACTIVIDAD ECONOMICA *independiente*

*Sonia Maria Romero*  
SONIA MARIA ROMERO

C.C. 32475 799 M  
DIRECCION *calle 131 #158 A 17*  
TELEFONO 536 9501  
ESTADO CIVIL *casada*  
ACTIVIDAD ECONOMICA *independiente.*



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y transacciones de...

Vertical stamp area containing the text 'República de Colombia' and 'NOTA' with a circular notary seal.

*LEIDY CASALLAS*  
**LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA**  
 C.C. 52.927.942 *Btá*  
 DIRECCION *Cll 132 # 157A-18*  
 TELEFONO 3133649142  
 ESTADO CIVIL *soltera.*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA *Empleada.*



*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS FELIPE CASTELLON MUÑOZ**  
**NOTARIO SETENTA (70) DE BOGOTÁ D.C.**

O.B.  
 Revisado. *[Handwritten Signature]*

Handwritten initials or signature in the top right corner.



ES FIEL Y SIMPLE COPIA QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 373 DE 27 DE MARZO DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, SEGÚN ART 79 DTO 960 DE 1970. LA CUAL SE EXPIDE EN CINCO (5) HOJAS UTILES CON DESTINO: OFICINA DE REGISTRO.

DADA EN BOGOTA, D.C., A 3 DE ABRIL DE 2014



**CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ**

**NOTARIO SETENTA (70) DEL CIRCULO DE BOGOTA**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGALY PUEDE CAUSAR SANCION PENAL

Report notarial para sus exclusiones de copia de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivo notarial

República de Colombia



Señor:

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo N° 2017-1044

De: Paulina Alarcon

Vs: Diana Casallas y otros

17 OCT 2018 16:54

JUZGADO 10 CIVIL MPM

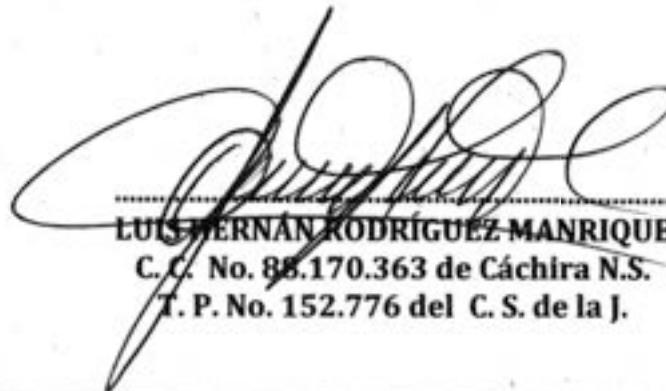
**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de imposición de firmas por la demandante.

Lo anterior como quiera que ante la lejanía en la que vive la demandante unido a lo avanzado de su edad y los disturbios de esta semana que retrazaron el tráfico capitalino, no fue posible que la señora Paulina llegara a la hora fijada para tal fin, se retardó 8 minutos y ya no fue atendida en el despacho, por lo que se hace necesaria una nueva fecha y hora.

De otro lado allego:

- 2 poderes firmados en original por la demandante.
- 2 copias de poderes donde también están firmados por la demandante.
- Copia de la escritura pública 373 otorgada en la notaría 70 de Bogotá en fecha 27 de marzo 9 de 2014, donde se encuentra la firma de la demandante.
- Copia del acta de la conciliación celebrada ante la personería de Bogotá, donde se encuentra la forma de la demandante.

Atte.



.....  
**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**  
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

7X

## **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185**

**Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

**Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 a.m., comparecieron al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. **SEDE SAU DE SUBA**, autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá), residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, teléfono 6904625, celular 3118396267 y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3125409334, parte solicitante, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 2, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3164030331, **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia), residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 2, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3022241325 y **SONIA MARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.475.799 de Medellín (Antioquia), residente en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 2, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, celular 3133803335, parte solicitada. Con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de conciliación con relación a los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016 y quienes manifestaron no ser funcionarios de la Personería de Bogotá. Actúa como Conciliadora **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA**, quien instaló la audiencia y explicó a los comparecientes el objetivo, fines y alcances de la conciliación extrajudicial en derecho.

### **RESUMEN DEL CONFLICTO**

La señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá) y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, manifiestan en la solicitud de conciliación lo siguiente: "pago deuda por venta de la casa ya que se presentan problemas de retraso en pago de la cuota mensual y no hay un documento legal .."

**LAS PERETENSIONES** de las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** son las siguientes: el pago del dinero por la venta de la casa.

### **CONSIDERANDO:**

28

## **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185**

**Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

**Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados**

Que los hechos constitutivos de conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, y sus Decretos Reglamentarios.

Que instalada la diligencia, la abogada conciliadora procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud 12367 del 28 de junio de 2016.

Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y la abogada Conciliadora, las primeras han llegado a un **ACUERDO TOTAL**, de manera voluntaria, libre y espontánea que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA:** "Nosotras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá) y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, parte solicitante, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia) y **SONIA MARIA ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.475.799 de Medellín (Antioquia), parte solicitada, acordamos lo siguiente: " Nosotras, **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, en calidad de vendedoras, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA**, **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO** y **SONIA MARIA ROMERO**, en calidad de compradoras, por venta realizada el día 1 de julio de 2014 del inmueble ubicado en la calle 131 No. 158 A – 17, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.00)**, siendo recibido por las vendedoras la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000)** hasta el mes de julio de 2016, quedando un saldo de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (88.000.000)**".

**SEGUNDA:** "Yo, **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA**, me comprometo y obligo a cancelar a las señoras **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **RITA FLORINDA MURCIA ALARCON**, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000)** de la siguiente manera: en ochenta y ocho (88) cuotas, la cuota primera en dos (2) abonos, el primero el día 18 de julio de 2016 y la segunda del primero al cinco del mes de agosto del 2016, cada una en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000) y a partir del mes de octubre del 2016, del primero (1) al cinco (5) de cada mes en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000), los meses de diciembre del 2016, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre del 2017, febrero del 2018 y así sucesivamente cada dos meses hasta la última cuota en el mes de febrero del año dos mil treinta y uno (31), sumas de dinero que serán entregadas en efectivo a las señora **PAUBLINA ALARCON CAÑON** y **lo RITA FLORINDA MURCIA ALARCON** en la calle 131 No.

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA

### ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185

#### **Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados

158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, en el horario de las siete de la noche (7:00 p.m), quienes le expedirán los respectivos recibos.”

**TERCERA:** “Nosotras CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARIA ROMERO, nos comprometemos y obligamos a cancelar a las señoras PAUBLINA ALARCON CAÑON y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000) de la siguiente manera: en ochenta y ocho (88) cuotas iguales, cada una en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) del primero (1) al cinco (5) de cada mes desde el mes de septiembre del 2016, noviembre, enero del 2017, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del 2017 y así sucesivamente cada dos meses siendo la última cuota en el mes marzo del dos mil treinta y uno (2031), sumas de dinero que serán entregadas en efectivo a las señoras PAUBLINA ALARCON CAÑON y /o RITA FLORINDA MURCIA ALARCON en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, en el horario de las siete de la noche (7:00 pm.), quienes le expedirán los respectivos recibos.”

**CUARTA:** “Nosotras, PAUBLINA ALARCON CAÑON y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, en calidad de citantes, LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARIA ROMERO, en calidad de citadas, acordamos que en caso que se incumpla las cláusulas segunda y tercera desde la primera fecha indicada se iniciará el respectivo proceso por la vía judicial se cobrará el monto total con los intereses de mora.”

**QUINTA:** “Nosotras, PAUBLINA ALARCON CAÑON y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, procedemos a entregarles a las señoras LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARIA ROMERO, en total ciento setenta y seis (176) letras de cambio cada una en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000), quienes reciben a satisfacción.”

**SEXTA: .RESTITUCION DEL INMUEBLE:** “ Nosotras, PAUBLINA ALARCON CAÑON identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá) y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.717 de Bogotá, en calidad de vendedoras, nos comprometemos a entregar a las señoras, LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.927.942 de Bogotá, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia) y SONIA MARIA ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.475.799 de Medellín (Antioquia), en calidad de compradoras, el inmueble ubicado en la calle 131 No. 158 A – 17, piso 1, barrio Santa Cecilia, localidad Suba, el día treinta (30) de marzo del dos mil treinta y uno (31) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en buen estado, salvo el deterioro normal del uso.”

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO PERSONERIA DE BOGOTA

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA

### ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185

#### **Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados

**SEXTA:** En caso de incumplimiento a la obligación de entregar la casa por parte de las VENDEDORAS dará derecho A LAS COMPRADORAS para solicitar a este CENTRO DE CONCILIACION que se dé trámite a lo dispuesto en la Ley, según lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 446/98.

**SEPTIMA:** Nosotras PAUBLINA ALARCON CAÑON y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, parte solicitante, LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO y SONIA MARIA ROMERO, parte solicitada, nos comprometemos MUTUAMENTE y en forma recíproca a RESPETARNOS, a no agredirnos física, moral ni psicológicamente, a no gritarnos, a ser menos agresivas a cambiar nuestra conducta y comportamiento, todo lo anterior con miras a tener mejores relaciones interpersonales, mayor armonía y respeto, en beneficio de la comunidad". Se les advierte a las comparecientes que el incumplimiento con lo aquí acordado, genera que la parte que cumpla pueda acudir ante la jurisdicción correspondiente, esto es ante Estación de Policía del lugar de residencia, a instaurar la querrela a que haya lugar, para que allí agoten el procedimiento previsto en la ley, esto es imponer si es el caso una **MEDIDA DE PROTECCION en favor de las afectadas**, acorde con lo normado, y/o de darse el presunto delito será de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación acorde con lo previsto en la ley.

**OCTAVA.** Con el presente acuerdo y su cumplimiento las partes quedan a paz y salvo de la solicitud de conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016.

La presente conciliación **HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy dieciocho (18) de julio del dos mil dieciséis (2016) siendo las 11:50 a.m.-

**LAS PARTES**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO  
PERSONERIA DE BOGOTA**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE SAU SUBA

ACTA DE CONCILIACIÓN No.04185

**Solicitud Conciliación No. 12367 del 28 de junio de 2016**

Partes: PAUBLINA ALARCON CAÑON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON. Citantes  
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO Y SONIA  
MARIA ROMERO. Citados

*Paublina Alarcon Cañon*

PAUBLINA ALARCON CAÑON  
C.C. 23.380.144 de Buenavista (Boyacá)

*Rita Florinda Murcia*

RITA FLORINDA MURCIA ALARCON  
C.C. No. 39.792.717 de Bogotá.  
Solicitantes

*Leidy Casallas*

LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA  
C.C. No. 52.927.942 de Bogotá

*Claudia P. Garcia R*

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO  
C.C. No. 43.838.815 de Itagui (Antioquia)

*Sonia Maria Romero*

SONIA MARIA ROMERO  
C.C. No. 32.475.799 de Medellin (Antioquia)  
Solicitadas

*Maria del Carmen Muñoz Montoya*

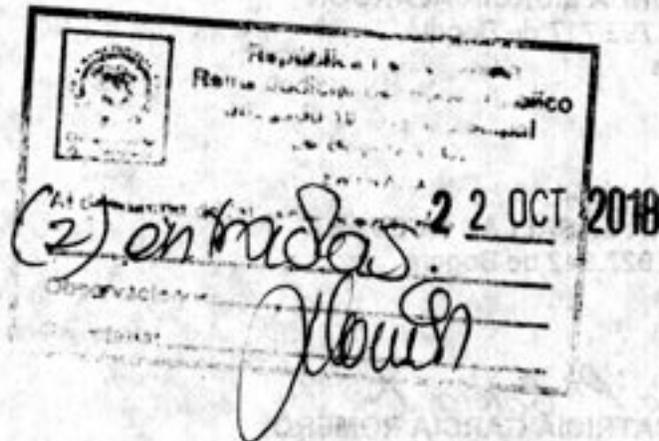
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA  
Abogada Conciliadora  
Código 3186 - 0014

CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO  
PERSONALIA DE BOGOTA

Información Resolución 3458 de 2018 de la Secretaría de Justicia  
Ministerio de Justicia  
Código No. 3285  
BOGOTÁ D.C.

ACTA DE CONCILIACION No. 2478

Se otorga Conciliación No. 2478 del 22 de junio de 2018  
Partes: FABIOLA ALARCON CARON Y RITA FLORINDA MURCIA ALARCON, C.P. No. 1484  
LEY DIANA CASALTA GUEVARA, CLAUDIA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ Y SONIA  
MARIA RIVERA, C.P. No. 1484





### Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, 14 ENE 2019

Ref. 110014003010-2017-01044-00

El Despacho no acepta la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante, para la no comparecencia a la diligencia de toma de muestras de la señora Paulina Alarcón Cañón. Téngase en cuenta que las situaciones planteadas en su escrito no se tratan de eventualidades imposibles de resistir, por tanto no son admisibles para su inasistencia, sumado a que el gestor de la actora tampoco asistió en aquella oportunidad.

A lo anterior, sùmese que los documentos aportados para el cotejo de firmas, algunos están en copia y no son suficientes para realizar el análisis, memórese que en la audiencia inicial se advirtió, que el día de la diligencia debían aportarse abundantes documentos originales suscritos en la misma fecha en que se suscribieron presuntamente los comprobantes de pago.

Teniendo en cuenta que en la audiencia llevada a cabo el pasado 30 de julio se advirtió de las consecuencias de la no comparecencia, junto con la indebida aportación de documentos, decisión que no fue objeto de reparo alguno, esta autoridad tiene por desistida dicha prueba. Una vez se encuentre en firme el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

La Jueza,



María del Pilar Echeverri Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., **5 ENE. 2019** Notificado por anotación  
en ESTADO No. \_\_\_\_ de la misma fecha.

*NOIS*  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaria

OL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

83

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 #14-33 PISO 6 TEL. 3418502  
Bogotá D.C.

**INFORME SECRETARIAL**

Con la merecida atención, pongo de presente las siguientes situaciones:

Que desde el día 31 de octubre de 2018, inclusive, no hubo atención al público debido al cierre del edificio en el que se encuentra este estrado judicial por parte de las organizaciones sindicales, en protesta por las medidas adoptadas en el Acuerdo 11127 emitido el día 12 del mes y año atrás enunciado.

Consecuente con lo anterior, al reanudarse las labores de los despachos luego de la vacancia judicial, se pudo restablecer la atención al público de forma intermitente, debido a que las organizaciones sindicales impedían el ingreso en los pisos a los usuarios, razón por la cual, el estado 01 que fue incluido en la plataforma SIGLO XXI el 14 de enero de 2019, no pudo ser notificado al día siguiente, por lo que a fin de garantizarle los derechos de los usuarios y para efectuar la debida publicidad de dichas providencias, solo se comenzó a correr sus términos el día 17 de enero de 2019.

Emitida a los 17 días del mes de enero de 2019.

**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
Secretaria



República de Colombia  
Poder Judicial Un Poder Público  
Juzgado 18 Circuitos  
de Bogotá, D.C.

28 ENE 2019.

Regreso al Despacho  
Observaciones dando cumplimiento  
Secretaría al auto anterior  
planch.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

01 FEB 2019

Ref. 110014003010-2017-01044-00

Continuando con el trámite que merece el proceso, se señala **la hora de las 8:15 am del día Catorce de Marzo de dos mil diecinueve (2019)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

María del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
04 FEB. 2019	SECRETARIA
Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de la misma fecha.	
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA Secretaria	

SEÑOR  
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

**REFERENCIA: 2017- 1044**  
**DEMANDANTE: PAUBLINA ALARCOM**  
**DEMANDADO: LEYDI DIAZ CASALLAS**

**YENNY CAROLINA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.070.918.764** de Bogotá, actuando como apoderada de la parte demandando dentro del proceso de la referencia por medio de la presente, respetuosamente me permito allegar los comprobantes de pago, para los fines pertinentes .

Atentamente,



**YENNY CAROLINA MARTINEZ**  
C.C. No **1.070.918.764** de Bogotá.  
T.P. 304.117 del C.S. de la Jud.

**Banco Agrario de Colombia**

**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**  
Decreto 1945 de 1956 - 427 de 1956 y 2017 de 1962 Ley 96-35 - Decreto 1816 de 1990

No. **3107764** **40**

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2018 07 09			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACION 224264931		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO 201805		CAUSA NO RECITE		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NIT 3. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 32475799		PRIMER APELLIDO ROMERO		SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NIT 3. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 23380144		PRIMER APELLIDO ALARCON CASTE		SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA	
DIRECCION DEL DEPOSITO: A 17				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M.CTE				VALOR EN NUMEROS \$ 500.000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		NO A DEBITO \$							
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>					
Firma depositante Señor Maria Romero 313 3 80 335		Firma y sello autorizado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		Firma y sello autorizado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		Firma y sello autorizado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			

**NO NEGOCIABLE**

02 09 JUL. 2018 0020  
**PROCESADO**

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

 Banco Agrario de Colombia

### DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decreto 1943 de 1966 - 427 de 1990 y 2017 de 1982 Ley 58/95 - Decreto 1916 de 1990

## No. 3107731

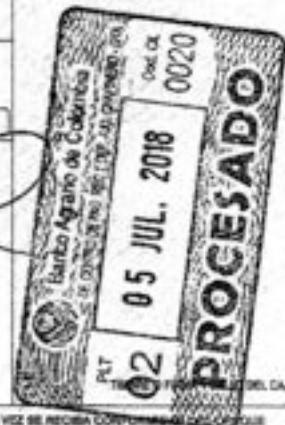
## 40

VIVIENDA     
  LOCAL COMERCIAL U OFICINA     
  INDEMNIZACION     

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE DAR EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 05		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 224205020		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO 201807		AÑO 2018	MES 07
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT 5. TL 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. ONUP NUMERO: 32475799		PRIMER APELLIDO ROMERO		SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT 5. TL 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. ONUP NUMERO: 23380144		PRIMER APELLIDO ALARCON BAIÓN		SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA	
CORRECCIONES: BOGOTA 17		DIRECCION DEL NEGOCIO REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTS		VALOR EN NUMEROS 500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE: BANCO: <input type="checkbox"/>			
Firma depositante: Sonia Maria Romero 3133803335		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

NO NEGOCIABLE



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3107875 40

VIVIENDA

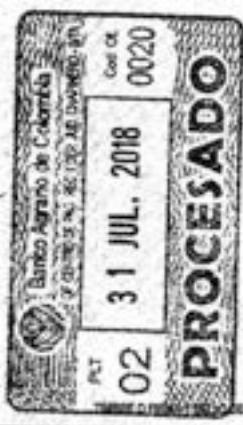
LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2018 07 31		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 224991132		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 2 0 1 1 0 0 0 0 0 0	AÑO 2018	MES JUL
ARRENDATARIO O INDIJINO 1 <input checked="" type="radio"/> C.C. 2 <input type="radio"/> NIT 3 <input type="radio"/> TI. 2 <input type="radio"/> C.E. 4 <input type="radio"/> PASAPORTE 5 <input type="radio"/> MJP	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA		SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO 1 <input type="radio"/> C.C. 2 <input type="radio"/> NIT 3 <input type="radio"/> TI. 4 <input type="radio"/> C.E. 5 <input type="radio"/> PASAPORTE 6 <input type="radio"/> MJP	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 22380144	PRIMER APELLIDO ALARCON CARON		SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA	
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 134 No. 24-44		INDEMNIZACION AGENCADO POR REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTESIMO		VALOR EN NUMEROS \$500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO			
3045659930					
Mibora Acosta A		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia	

NO NEGOCIABLE



3004000003\$

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3116483 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2018 MES 10 DIA 05		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 226873533		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2018	MES 10	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NMP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARRA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NMP	NUMERO 23260144	PRIMER APELLIDO ALARCON CASTA	SEGUNDO APELLIDO PAULINA	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE?			DIRECCION ARRENDAMIENTO REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS CIENTOS MIL PESOS CON CINCO CENTS			VALOR EN NUMEROS \$ 500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DE PAGO \$						
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO			
LEIDY CASALLAS 3164030331		[Firma]		[Firma]		[Firma]



 Banco Agrario de Colombia

**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**  
Decreto 1943 de 1996 - 427 de 1996 y 2817 de 1982 Ley 84/85 - Decreto 1816 de 1996

No. 3116836 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA ADMONISTRACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2015 12 10		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 228123814		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2015	MES 12
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> N.T. 3. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO LEYDY DI
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> N.T. 3. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALBERTON CASON	SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA S
DIRECCION DEL INQUILINO C/ 191 158 A 17		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON CIENTO M/CTE		\$ 500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO			
Tel 3209872792					
Mirena Acosta A					

NO NEGOCIABLE

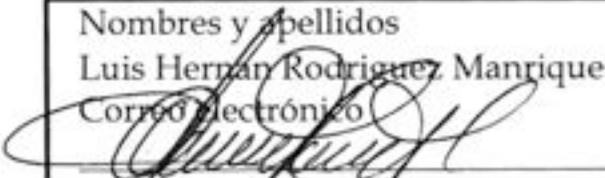
PROCESADO  
01-08-2018  
0020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 PROCESO NÚMERO 11001-40-03-010-2018-00454-00

jueves 14 de marzo de 2019

Sala de audiencia número 22 Piso 3

**FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Nombres y apellidos Luis Hernán Rodríguez Manrique Correo electrónico 	Sujeto procesal Apoderado demandante Celular <u>3115096641</u>	Cédula de ciudadanía y T.P. 88,170,363 / 152,776 Firma <u>abogado.hernan@hotmail.com</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombres y apellidos Leidy Diana Casallas Guevara Correo electrónico <u>lady_7942@hotmail.com</u>	Sujeto procesal Demandada Celular <u>3164030331</u>	Cédula de ciudadanía 52,927,942 Firma <u>LEIDY CASALLAS</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombres y apellidos Yeny Carlina Martínez Pulido Correo electrónico <u>Yeny Carlina Martinez Pulido</u>	Sujeto procesal Apoderada parte Demandada Celular <u>3142647222</u>	Cédula de ciudadanía y T.P. 1,070,918,764 / 304117 Firma <u>Yeny Carlina Martinez Pulido</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombres y apellidos Claudia Patricia García Romero Correo electrónico <u>Claudia Patricia Garcia Romero</u>	Sujeto procesal Demandada Celular <u>3144402685</u>	Cédula de ciudadanía 43,838,815 Firma <u>Claudia P Garcia R</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombres y apellidos Sonia Maria Romero Correo electrónico <u>Sonia Maria Romero</u>	Sujeto procesal Demandada Celular <u>3118669602</u>	Cédula de ciudadanía 32,475,799 Firma <u>33 Sonia M Romero</u>	Recibí información del protocolo de audiencias (Acuerdo PSAA15-10444) Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301020170104400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento

(A P. A. 11/11/2020)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

90



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá  
**INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL  
DEL PROCESO.**

**08:15 A.M. 14 DE MARZO DE 2019**

**EJECUTIVO SINGULAR No 11001400301020170104400**

**Demandante: Paulina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia.**

**Demandados: Sonia María Romero, Claudia Patricia García Romero y Leidy Diana Casallas Guevara.**

**COMPARECIENTES:**

**Apoderado de la parte demandante: Luis Hernán Rodríguez Manrique C.C. 88.170.363 y T.P. No. 152.776 C. S. de la J.**

**Apoderada de la parte demandada: Yeny Carlina Martínez Pulido C.C. 1.070.918.764 y T.P. No. 304.117 C. S. de la J.**

**Demandada: Leidy Diana Casallas Guevara C.C. 52.927.942**

**Demandada: Claudia Patricia García Romero C.C. 43.838.815**

**Demandada: Sonia Maria Romero C.C. 32.475.799**

**NO COMPARECIENTES:**

Se deja constancia que las demandantes **Paulina Alarcón Cañón y Rita Florinda Murcia**, no se hace presente.

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá., D. C., administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de la ley,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE**, y por la razones aquí expuestas, la excepción de pago formulada por la parte demandada.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 7 de noviembre de 2017, modificando el numeral 3° y 4°, ya que el capital asciende a \$41.087.621.15, y los intereses moratorios legales, deberán liquidarse desde el 19 de septiembre de 2017.

**TERCERO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: ORDENAR** que se realice el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela, para que con el producto de su venta se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.

**QUINTO: CONDENAR** a la parte ejecutada en costas de la presente acción en un 90%. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$3.000.000 como agencias en derecho.

**SEXTO: NEGAR** la tacha de falsedad propuesta por la parte demandante, en atención a las motivaciones previamente expuestas.

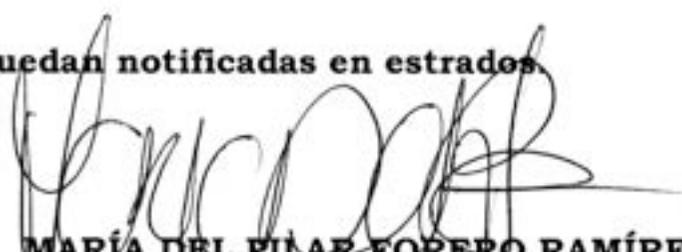
**SEPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** al extremo demandante al pago de la suma de \$164.000,00, equivalentes al 20% de las obligaciones contenidas en los comprobantes tachados, conforme el artículo 274 del C.G. del P, sumas que si a bien se tiene pueden ser incluidas en la liquidación del crédito como abonos a la obligación.

**OCTAVO:** Esta decisión queda notificada en estrado.

**No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina previa suscripción de la respectiva acta.**

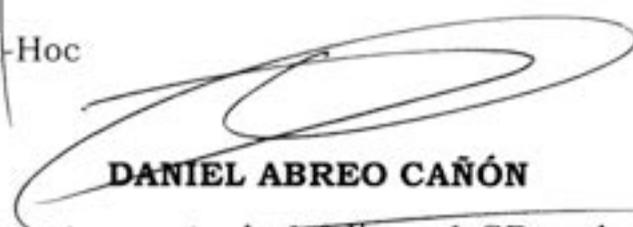
**Las partes quedan notificadas en estrados.**

La Jueza,



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**

El Secretario Ad-Hoc



**DANIEL ABREO CAÑÓN**

Nota: la presente acta consta de 1 folios y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.

**LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA**



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/03/2019  
Juzgado 110014003010

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/07/2017	31/07/2017	26	6	32,97	6	0,02%	\$ 41.180.000,00	\$ 41.180.000,00	\$ 170.937,90	\$ 170.937,90	\$ 0,00	\$ 41.350.937,90
01/08/2017	31/08/2017	31	6	32,97	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 41.180.000,00	\$ 203.810,58	\$ 374.748,48	\$ 0,00	\$ 41.554.748,48
01/09/2017	04/09/2017	4	6	32,97	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 41.180.000,00	\$ 26.298,14	\$ 401.046,62	\$ 0,00	\$ 41.581.046,62
05/09/2017	05/09/2017	1	6	32,97	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 41.180.000,00	\$ 6.574,53	\$ 407.621,15	\$ 500.000,00	\$ 41.087.621,15
06/09/2017	18/09/2017	13	6	32,97	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 41.087.621,15	\$ 85.277,22	\$ 85.277,22	\$ 0,00	\$ 41.172.898,37

Capital	\$ 41.180.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 41.180.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 492.898,37
Total a pagar	\$ 41.672.898,37
- Abonos	\$ 500.000,00
Neto a pagar	\$ 41.172.898,37



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

2017-1044

NOTIFICACIONES	
ARANCEL	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.000.000
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	\$ 34.700,00
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
HONORARIOS SEQUESTRE	
GASTOS DILIGENCIA	
LIQUIDACION ANTERIOR	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.034.700,00</b>

CONDENA AL EXTREMO DEMANDADO AL 90% DE LAS COSTAS

\$2,731,230

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA  
SECRETARIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CUENTAS  
CON LA LEG. DE COSTAS  
9 MAR 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

**26 MAR 2019.**

Bogotá,

Ref. 110014003010-2017-01044-00

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado (fl. 93) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

María del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.	27 MAR 2019
ESTADO No. 48	Notificado por anotación en de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria	

65



PROCESO 2017-1044  
 DEMANDANTE PAULINA ALARCON Y OTRA  
 DEMANDADO LEYDI DIANA CASALLAS GUEVARA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
05-08-2017	05-08-2017	0	32.97%	41.000.000	41.000.000	0,00	41.000.000,00	0,00	0,00	41.000.000,00	0,00	0,00
05-08-2017	31-08-2017	27	32.97%		41.000.000	864.565,83	41.864.565,83	0,00	864.565,83	41.864.565,83	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32.97%		41.000.000	960.628,70	41.960.628,70	0,00	1.825.194,52	42.825.194,52	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		41.000.000	959.867,08	41.959.867,08	0,00	2.785.061,60	43.785.061,60	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		41.000.000	921.599,21	41.921.599,21	0,00	3.706.860,81	44.706.860,81	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		41.000.000	944.754,94	41.944.754,94	0,00	4.651.415,75	45.651.415,75	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		41.000.000	941.565,10	41.941.565,10	0,00	5.592.980,85	46.592.980,85	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		41.000.000	861.954,76	41.861.954,76	0,00	6.454.935,61	47.454.935,61	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		41.000.000	941.166,16	41.941.166,16	0,00	7.396.101,77	48.396.101,77	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		41.000.000	903.075,35	41.903.075,35	0,00	8.299.177,12	49.299.177,12	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		41.000.000	931.578,01	41.931.578,01	0,00	9.230.755,13	50.230.755,13	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		41.000.000	895.327,04	41.895.327,04	0,00	10.126.082,17	51.126.082,17	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		41.000.000	915.137,15	41.915.137,15	0,00	11.041.219,31	52.041.219,31	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		41.000.000	911.517,80	41.911.517,80	0,00	11.952.737,11	52.952.737,11	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		41.000.000	877.048,29	41.877.048,29	0,00	12.829.785,40	53.829.785,40	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		41.000.000	899.022,39	41.899.022,39	0,00	13.728.807,79	54.728.807,79	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		41.000.000	864.546,40	41.864.546,40	0,00	14.593.354,19	55.593.354,19	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		41.000.000	889.722,64	41.889.722,64	0,00	15.483.076,82	56.483.076,82	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		41.000.000	879.992,08	41.879.992,08	0,00	16.363.068,90	57.363.068,90	0,00	0,00
01-02-2019	28-02-2019	28	29,55%		41.000.000	814.572,24	41.814.572,24	0,00	17.177.641,14	58.177.641,14	0,00	0,00
01-03-2019	31-03-2019	31	29,06%		41.000.000	888.507,79	41.888.507,79	0,00	18.066.148,93	59.066.148,93	0,00	0,00
01-04-2019	30-04-2019	30	28,98%		41.000.000	857.885,92	41.857.885,92	0,00	18.924.034,85	59.924.034,85	0,00	0,00

ALP



PROCESO	2017-1044
DEMANDANTE	PAULINA ALARCON Y OTRA
DEMANDADO	LEYDI DIANA CASALLAS GUEVARA

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$41.000.000,00
SALDO INTERESES	\$18.924.034,85

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$59.924.034,85</b>
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

JUZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



PROCESO 2017-1044  
 DEMANDANTE PAULINA ALARCON Y OTRA  
 DEMANDADO SONIA MARIA ROMERO Y CLAUDIA PATRUCIA ROMERO

DESDE	HASTA	DIAS	ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
				41.087.621	41.087.621	0,00	41.087.621,15	0,00	0,00	41.087.621,15	0,00	0,00
19-09-2017	19-09-2017	0	32,97%		41.087.621							
19-09-2017	30-09-2017	12	32,97%		41.087.621	385.072,66	41.472.693,81	0,00	385.072,66	41.472.693,81	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		41.087.621	961.918,41	42.049.539,56	0,00	1.346.991,06	42.434.612,23	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		41.087.621	923.568,76	42.011.189,91	0,00	2.270.559,84	43.358.180,99	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		41.087.621	946.773,98	42.034.295,13	0,00	3.217.333,81	44.304.954,96	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		41.087.621	943.577,32	42.031.198,47	0,00	4.160.911,13	45.248.532,28	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		41.087.621	863.796,84	41.951.417,99	0,00	5.024.707,98	46.112.329,13	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		41.087.621	943.177,53	42.030.798,68	0,00	5.967.885,50	47.055.506,65	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		41.087.621	905.005,31	41.992.626,46	0,00	6.872.890,81	47.960.511,96	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		41.087.621	933.568,89	42.021.190,04	0,00	7.806.459,70	48.894.080,85	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		41.087.621	897.240,44	41.984.851,59	0,00	8.703.700,14	49.791.321,29	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		41.087.621	917.092,89	42.004.714,04	0,00	9.620.793,03	50.708.414,18	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		41.087.621	913.465,80	42.001.086,95	0,00	10.534.258,83	51.621.879,98	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		41.087.621	878.922,63	41.966.543,78	0,00	11.413.181,46	52.500.802,61	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		41.087.621	900.943,69	41.988.564,84	0,00	12.314.125,16	53.401.746,31	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		41.087.621	866.394,02	41.954.015,17	0,00	13.180.519,18	54.268.140,33	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		41.087.621	891.624,06	41.979.245,21	0,00	14.072.143,24	55.159.764,39	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		41.087.621	881.872,71	41.969.493,86	0,00	14.954.015,95	56.041.637,10	0,00	0,00
01-02-2019	28-02-2019	28	29,55%		41.087.621	816.313,06	41.903.934,21	0,00	15.770.329,01	56.857.950,16	0,00	0,00
01-03-2019	31-03-2019	31	29,06%		41.087.621	890.406,62	41.978.027,77	0,00	16.660.735,63	57.748.356,78	0,00	0,00
01-04-2019	30-04-2019	30	28,98%		41.087.621	859.719,31	41.947.340,46	0,00	17.520.454,94	58.608.076,09	0,00	0,00



PROCESO	2017-1044
DEMANDANTE	PAULINA ALARCON Y OTRA
DEMANDADO	SONIA MARIA ROMERO Y CLAUDIA PATRICIA ROMERO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$41.087.821,15
SALDO INTERESES	\$17.520.454,94

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$58.608.076,09</b>
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

JUZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor:  
Juez 10 Civil Municipal de Bogotá.  
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL  
21398 26-APR-19 16:48

Rf. Ejecutivo No. 2017 - 01044  
De; Paublina Alarcón Cañón y otro  
Vs; Leidy Diana Casallas y otros

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto allego liquidación de crédito conforme lo ordenado por su despacho en sentencia así:

- 1. Respecto de Leidy Diana Casallas Guevara:
  - 1.1. Capital ..... \$ 41.000.000
  - 1.2. Interese hasta el 30 -04-2019.....\$ 18.924.034,85

**TOTAL A CARGO DE LEIDY DIANA CASALLAS \$ 59.924.034,85**

- 2. Respecto de Sonia María Romero y Claudia Patricia García.
  - 1.1. Capital ..... \$41.087.621,15
  - 1.2. Intereses hasta el 30-04-2019 .....\$ 17.520.454,94

**TOTAL A CARGO DE SONIA MARIA ROMERO Y CLAUDIA PATRICIA GARCIA \$ 58.608.076,09**

**TOTAL CREDITO A LA FECHA .....\$ 118.532.110.94**

Anexo:  
Liquidación de intereses en 4 folios.

Att:



.....  
**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**  
 C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
 T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 #14-33 PISO 6 TEL. 3418502**

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 446 del C.G.P., se fija hoy 29 de abril de 2019, el traslado a la contraparte de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el normado 110 de la misma codificación.

Téngase en cuenta, que el término atrás descrito, comienza a correr el 30 de abril de 2019 a las 8:00 am y finaliza el 3 de mayo de 2019 a las 5:00 pm.

La secretaria



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**



Propiedad de la Universidad  
Calle 12 de Octubre No. 12-10  
Apt. 12-10, Quito, Ecuador  
Tel: (593) 2 222 2222

7 MAY 2019

Termino de traslado

Wendy A. Slenier

Wendy



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá,

13 MAY 2019

Ref. 110014003010-2017-01044-00

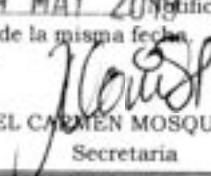
El Despacho se abstiene de tener en cuenta la liquidación de crédito aportada por el extremo actor por cuanto dicho balance fue presentado incluyendo intereses en contraposición a las disposiciones del mandamiento de pago que obedece al presente asunto.

Téngase en cuenta que mediante sentencia proferida el 14 de marzo de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago, y en aquella providencia se negaron los intereses moratorios comerciales y en su lugar se libró mandamiento de pago por los intereses legales de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, y es conforme a ello que se debe realizar el balance.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 14 MAY 2019. Notificado por anotación en  
ESTADO No. 71 de la misma fecha.  
  
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA  
Secretaria

102

Señor:

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPRAL

21998 21-MAY-19 12:28

Rf. Ejecutivo No. 2017 - 01044  
De; Paublina Alarcón Cañón y otro.  
Vs; Leidy Diana Casallas y otros.

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto ante su despacho me permito allegar liquidación del crédito acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y conforme a lo ordenado en providencia reciente, así:

**1. Respecto de Leidy Diana Casallas Guevara:**

- a) Capital..... \$41.000.000=
- b) Intereses legales hasta 15 de mayo 2019..... \$ 4.380.821=

**Total a cargo de Leidy Diana Casallas Guevara.....\$45.380.821=**

**2. Respecto de Sonia María Romero y Claudia Patricia García:**

- a) Capital..... \$41.087.621,15=
- c) Intereses legales hasta 15 de mayo 2019..... \$ 4.390.148=

**Total a cargo de Sonia María Romero y Claudia Patricia García .....\$45.477.805,16=**

**TOTAL CREDITO.....\$90.858.626,16=**

Anexo liquidación de intereses

Atentamente,



.....  
**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**  
 C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
 T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

TIPO: Liquidación de intereses tasa fija  
 PROCESO: 2017-1044-01  
 DEMANDANTE: PAULINA ALARCON Y OTRA  
 DEMANDADO: LEYDI DIANA CASALLAS  
 TASA APLICADA:  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONO	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABON CAPIT.
2017-08-05	2017-08-05	1	6,00	41.000.000,00	41.000.000,00	6.739,73	41.006.739,73	0,00	6.739,73	41.006.739,73	0,00	
2017-08-06	2017-08-31	26	6,00	0,00	41.000.000,00	175.232,88	41.175.232,88	0,00	181.972,60	41.181.972,60	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	384.164,38	41.384.164,38	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	593.095,89	41.593.095,89	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	795.287,67	41.795.287,67	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	1.004.219,18	42.004.219,18	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	1.213.150,68	42.213.150,68	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	6,00	0,00	41.000.000,00	188.712,33	41.188.712,33	0,00	1.401.863,01	42.401.863,01	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	1.610.794,52	42.610.794,52	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	1.812.986,30	42.812.986,30	0,00	
2018-05-01	2018-05-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	2.021.917,81	43.021.917,81	0,00	
2018-06-01	2018-06-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	2.224.109,59	43.224.109,59	0,00	
2018-07-01	2018-07-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	2.433.041,10	43.433.041,10	0,00	
2018-08-01	2018-08-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	2.641.972,60	43.641.972,60	0,00	
2018-09-01	2018-09-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	2.844.164,38	43.844.164,38	0,00	
2018-10-01	2018-10-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	3.053.095,89	44.053.095,89	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	3.255.287,67	44.255.287,67	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	3.464.219,18	44.464.219,18	0,00	
2019-01-01	2019-01-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	3.673.150,68	44.673.150,68	0,00	
2019-02-01	2019-02-28	28	6,00	0,00	41.000.000,00	188.712,33	41.188.712,33	0,00	3.861.863,01	44.861.863,01	0,00	
2019-03-01	2019-03-31	31	6,00	0,00	41.000.000,00	208.931,51	41.208.931,51	0,00	4.070.794,52	45.070.794,52	0,00	
2019-04-01	2019-04-30	30	6,00	0,00	41.000.000,00	202.191,78	41.202.191,78	0,00	4.272.986,30	45.272.986,30	0,00	
2019-05-01	2019-05-16	16	6,00	0,00	41.000.000,00	107.835,62	41.107.835,62	0,00	4.380.821,92	45.380.821,92	0,00	

103

TIPO: Liquidación de intereses tasa fija  
 PROCESO: 2017-1044-01  
 DEMANDANTE: PAULINA ALARCON Y OTRA  
 DEMANDADO: LEYDI DIANA CASALLAS

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$ 41.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 4.380.821,92

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 45.380.821,92</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

**OBSERVACIONES**

TIPO: Liquidación de intereses tasa fija  
 PROCESO: 2017-1044-01  
 DEMANDANTE: PAULINA ALARCON Y OTRA  
 DEMANDADO: SONIA MARIA ROMERO Y CLAUDIA PATRICIA ROMERO  
 TASA APLICADA:  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-08-05	2017-08-05	1	6,00	41.087.621,00	41.087.621,00	6.754,13	41.094.375,13	0,00	6.754,13	41.094.375,13	0,00	0,00
2017-08-06	2017-08-31	26	6,00	0,00	41.087.621,00	175.607,37	41.263.228,37	0,00	182.361,50	41.269.982,50	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	384.985,38	41.472.606,38	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	594.363,39	41.681.984,39	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	796.987,28	41.884.608,28	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	1.006.365,29	42.093.986,29	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	1.215.743,31	42.303.364,31	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	6,00	0,00	41.087.621,00	189.115,63	41.276.736,63	0,00	1.404.858,93	42.492.479,93	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	1.614.236,95	42.701.857,95	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	1.816.860,83	42.904.481,83	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	2.026.238,84	43.113.859,84	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	2.228.862,73	43.316.483,73	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	2.438.240,74	43.525.861,74	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	2.647.618,76	43.735.239,76	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	2.850.242,64	43.937.863,64	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	3.059.620,65	44.147.241,65	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	3.262.244,54	44.349.865,54	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	3.471.622,55	44.559.243,55	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	3.681.000,57	44.768.621,57	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	6,00	0,00	41.087.621,00	189.115,63	41.276.736,63	0,00	3.870.116,19	44.957.737,19	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	6,00	0,00	41.087.621,00	209.378,01	41.296.999,01	0,00	4.079.494,21	45.167.115,21	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	6,00	0,00	41.087.621,00	202.623,88	41.290.244,88	0,00	4.282.118,09	45.369.739,09	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-16	16	6,00	0,00	41.087.621,00	108.066,07	41.195.687,07	0,00	4.390.184,16	45.477.805,16	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses tasa fija  
 PROCESO: 2017-1044-01  
 DEMANDANTE: PAULINA ALARCON Y OTRA  
 DEMANDADO: SONIA MARIA ROMERO Y CLAUDIA PATRICIA ROMERO

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$ 41.087.621,00
SALDO INTERESES	\$ 4.390.184,16
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 45.477.805,16</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES

106



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 #14-33 PISO 6 TEL. 3418502**  
**Bogotá D.C.**

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 446 del C.G.P., se fija hoy 23 de mayo de 2019, el traslado a la contraparte de la liquidación del crédito aportada, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el normado 110 de la misma codificación.

Téngase en cuenta, que el término atrás descrito, comienza a correr el 24 de mayo de 2019 a las 8:00 am y finaliza el 28 de mayo de 2019 a las 5:00 pm.

La secretaria



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**

107

29 MAY 2019  
termino de traslado  
conocio (nombre)  
en silencio

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

22262 29-MAY-'19 11:39

108  
Anexo 17 Cesig.

REFERENCIA: 2017-1044

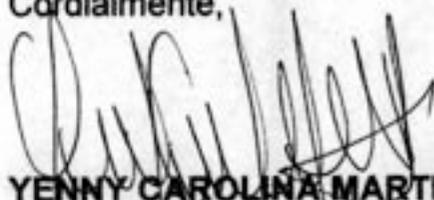
DEMANDANTE: PAULINA ALARCON

DEMANDADO: LEYDI CASALLAS Y OTROS

**YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.070.918.764. de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 304.117 del Consejo Superior de la Judicatura y actuando como apoderado de la parte demandante me permito objetar la LIQUIDACION DEL CREDITO toda vez que no se incluyeron los dineros que se encuentran a disposición de la demandante en el banco agrario y cuya suma asciende a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000)**

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar se sirva tener en cuentas estos dineros dentro de la liquidación del crédito y se haga le entrega correspondiente a la demandante.

Cordialmente,



**YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO**

**C.C. No. 1.070.918.764 de Bogotá.**

**T.P. 304.117 del C.S. de la J**

*Allego comprobantes originales.*

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: 2017-1044  
DEMANDANTE: PAULINA ALARCON  
DEMANDADO: LEYDI CASALLAS Y OTROS

YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.918.764 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 304117 del Consejo Superior de la Judicatura y actuando como apoderada de la parte demandante me permito objetar la LIQUIDACION DEL CREDITO toda vez que no se incluyeron los dineros que se encuentran a disposición de la demandante en el banco egreso y cuya suma asciende a OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (8.500.000)

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar se sirva tener en cuenta estos dineros dentro de la liquidación del crédito y se haga la entrega correspondiente a la demandante.

Cordialmente,

YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO  
C.C. No. 1.070.918.764 de Bogotá.  
T.P. 304117 del C.S. de la J.

29 MAY 2019  
El documento que antecede  
se allegó extemporáneamente  
Alondra

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2017 10 19		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 216736331	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2017	MES 09	CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT 4. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT 4. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALARCON	SEGUNDO APELLIDO POLINA	NOMBRES	
DIRECCION DEL DEPOSITANTE A 17		DIRECCION ARRENDATARIO REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MIL		VALOR EN NUMEROS 500.000.00				
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 500.000.00		<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO				
FIRMA DEPOSITANTE LEIDY CASALLAS 3045659930		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

NO NEGOCIABLE



300000005\$

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
 No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO		
AÑO	MES	DA						
2017	10	19	BOGOTA, D.C.	216796364				
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
20		DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		201710		NO RECIBE		
ARRENDATARIO O INQUILINO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
			1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL	52927942	CASALLAS GUEVARA	LEIDY DIANA		
			2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
			1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL	23380144	ALARCON CATON	PAUBLINA		
			2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP					
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDAMIENTO REPRESENTANTE				
CL 131 NUM 158 A 17				CL 131 NUM 158 A 17				
VALOR EN LETRAS				VALOR NUMERICO				
QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 N/CTE				\$ 500,000.00				
FORMA DE RECAUDO:								
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$								
TIPO DE CTA								
<input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.								
CHEQUE								
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>								
FIRMA DEPOSITANTE			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
LEIDY CASALLAS 3045659930								

NO NEGOCIABLE



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

110

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRINTA POR EL DEPOSITANTE CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR EMBOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA

\$ \_\_\_\_\_

 ABONO OTRO BANCO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

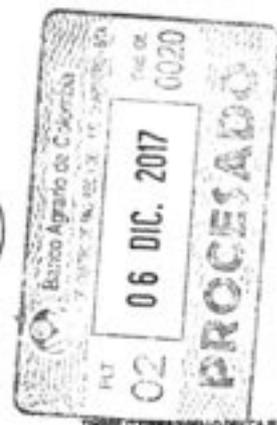
LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEAL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 20171206		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 216608760		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO 201712	AÑO 2017	MES 12	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD X C.C. 3. NIT. 5. TL. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIJF	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. 3. NIT. 5. TL. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIJF	NUMERO 23280144	PRIMER APELLIDO ALARCON GAYON	SEGUNDO APELLIDO FAUBLINA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 131 N° 156 # 17		DIRECCION DEL ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 007100/1000		VALOR EN NUMEROS 500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: X EFECTIVO 500,000.00		NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO	
FIRMA DEPOSITANTE LEIDY CASALLAS 3164030331		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRINTA POR EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPEDIO EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA

\$ \_\_\_\_\_

 ABONO OTRO BANCO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

**VIVIENDA**

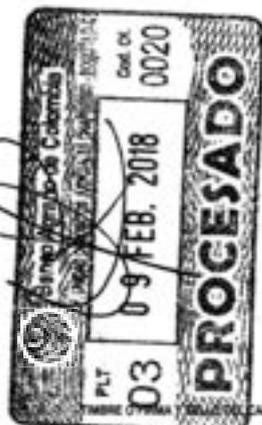
**LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2018 MES 08 DIA 07		MUNICIPIO 09 BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 220441897		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2018	MES 08	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT 3. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 32475799	PRIMER APELLIDO ROMERO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES SONIA MARIA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT 3. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO FAUCLA	SEGUNDO APELLIDO JAYTON	NOMBRES FAUBLINA	
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 17		DIRECCION ARRENDAMIENTO REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 500,000.00				
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Sonia M. Romero</i> -314440285		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Firma]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Firma]</i>		

**NO NEGOCIABLE**



ARRENDADOR O BENEFICIARIO  
 \$500,000.00  
 09 FEB. 2018  
 PLT 03  
 PROCESADO  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

## OBSERVACIONES

1. ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES. NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
2. EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN. PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
3. EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
4. ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
5. LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
6. PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
 No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

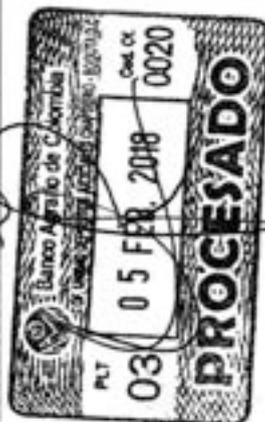
LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2018 02 05			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 220342837		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2018 02 NO RECIBE		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 52927942		PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES LEIDY DIANA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 23380144		PRIMER APELLIDO ALARCON CASTAN		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES PAUBLINA	
DIRECCION DEL INMUEBLE 17				DIRECCION ARRENDADORA QUE REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				VALOR EN NUMEROS \$ 500,000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$									
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE  Leidy Casallas 3045659930		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

NO NEGOCIABLE



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

000000005\$

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA       LOCAL COMERCIAL U OFICINA       INDEMNIZACION       MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL APRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 20 18 09 07			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACION 221281770		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 2 0 1 8 0 3		AÑO MES CAUSA NO RECIBE			
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> MAP		NUMERO 43838815		PRIMER APELLIDO GARCIA ROMERO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES CLAUDIA PATRICIA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> MAP		NUMERO 22380144		PRIMER APELLIDO ALARCON CANON		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES PAUBLINA	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 131 NUN 158 A 17				DIRECCION AGENCIARIA REPRESENTANTE CL 131 NUN 158 A 17					
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 PTE				VALOR EN NUMEROS \$500.000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$500.000.00				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AMORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE				BANCO	
FIRMA DEPOSITANTE Sonia Maria Romero 3133803335		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA

\$ \_\_\_\_\_

 ABONO OTRO BANCO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARÉ CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 01 8 04 10 5		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 222068941		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2018	MES 04	CAUSA NO RECTRE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEWARA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALBERTO CAJON	SEGUNDO APELLIDO FAUBLINA	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 131 158A 17		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 131 158A 17				
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 500.000.00				
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 500.000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE LEIDY CASALLAS 3164030331		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

NO NEGOCIABLE



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT. 800.037.800-8

DELISENCAR A MAQUINA O LETRA IMPRESA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS ELUCIDA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

## OBSERVACIONES

1. ESTE FORMULARIO LIGENSIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA. EL DEPOSITANTE, CON EL... EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS... RES.
2. EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
3. EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
4. ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
5. LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
6. PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO:  
 No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2018 07 09			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 224264901		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO 201805		CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT.      5. O.T. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP		NUMERO 32475799	PRIMER APELLIDO ROMERO		SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA		NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT.      5. O.T. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP		NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALARCON		SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA		NOMBRES
DIRECCION DEL REMITE A 17 QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M.CTE			DIRECCION ARRENDADORA O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS			\$ 500,000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$								
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE      No. DE CTA.								
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>			
Firma Depositante: Sonia Maria Romero 313 380 335 <i>[Firma manuscrita]</i>			Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia <i>[Firma manuscrita]</i>		Banco Agrario de Colombia 02 09 JUL 2018 0020 PROCESADO Sello del Cajero			

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8

DELIGENCIA A MAGNANA O LETRA IMPRINTA, SI LAS MAS INFORMACION LAS DELEGAN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

42310-01/Comprobante de Depósito 27/01/17

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA, DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NÚMEROS.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPEDIO EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2   0   2   8   0   6   0   5			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 223534091	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 2 0 0 0 0 0 0	AÑO MES CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 22380144	PRIMER APELLIDO ALARCON OJEDA	SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 31 NUN 158 A 17			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 31 NUN 158 A 17		
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			\$ 500,000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
3164030331 LEIDY CASALLAS		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL QUE  
NIT: 800.037.800-8

**OBSERVACIONES**

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL SOLICITANTE; AL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

**FECHA DE CANCELACION**

D M A

**FORMA DE CANCELACION** EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

Nº. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE ABONO OTRO BANCO

\$ \_\_\_\_\_

Nº. DE CUENTA \_\_\_\_\_

BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 20180705		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 224205020		NUMERO DE TITULO	
COODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO 201807	AÑO 2018	MES 07	CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NUMERO 32475799	PRIMER APELLIDO ROMERO	SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALARCON BAYON	SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA	NOMBRES	
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 PARTE		VALOR EN NUMEROS \$00,000.00		FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.		FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE Sonia Maria Romero 3133803335		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CON EL VALOR QUE SE RECIBIÓ.

DELEGACIONES Y MACRAMA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS ENCARGADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

1/8

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA POR EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NÚMEROS.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPEDIO EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABOHO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABOHO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
 No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NUMEROS.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPEDIO EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENOSO. SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MAS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO:  
 No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA. EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NÚMEROS.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO. SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE No. DE CUENTA \_\_\_\_\_ CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
 No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2018 MES 10 DIA 05		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 226873532		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 2000000		AÑO MES CAUSA 2018 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> MT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVAPA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIANA	NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> MT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 23380144	PRIMER APELLIDO ALARCON CASTA	SEGUNDO APELLIDO FAUBLINA	NOMBRES		
DIRECCION DEL INMUEBLE?		DIRECCION ARRENDADOR REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS QUINTENTOS MIL PESOS CON CIENTO N/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 500,000.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO		<input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE LEIDY CASALLAS 3164030331		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

**OBSERVACIONES**

1. ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRINTA FRENTE AL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS NOMBRES.
2. EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
3. EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSORTO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
4. ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
5. LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SÓLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
6. PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION 

D	M	A
---	---	---

FORMA DE CANCELACION  EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO 

--	--

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

MAQUETAR CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2019 02 12			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 22092185		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2018 11 NO RECIBE		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 32475799		PRIMER APELLIDO ROMERO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES SONIA MARTA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 23380144		PRIMER APELLIDO ALANCON CATON		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES PAUBLINA	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 131 158A 17				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 131 158A 17					Banco Agrario de Colombia
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/CTE				\$ 500.000,00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 500.000,00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$									
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.									ARRENDADOR O BENEFICIARIO
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>									
Firma depositante Sonia M Romero 314 440 2685		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8

## OBSERVACIONES

1. ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES. NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS DATOS.
2. EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
3. EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
4. ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO. SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
5. LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
6. PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA

\$ \_\_\_\_\_

 ABONO OTRO BANCO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

BANCO

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO \_\_\_\_\_

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 01 8 12 04		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 228123814		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2018	MES 12	CAUSA NO RECIBI	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> MIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUEVARA	SEGUNDO APELLIDO LEIDY DIAZ	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> MIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NUMERO 20380144	PRIMER APELLIDO ALARCON PATON	SEGUNDO APELLIDO FAUBLINA	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 131 158 A 17		DIRECCION ARRENDATARIO REPRESENTANTE CL 131 158 A 17				
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS 000/100 M/CTE		\$ 500.000.00				
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 500.000.00		<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>		
Tel 3209872792.		FIRMA DEPOSITANTE 		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO 

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT. 800.037.800-8

23

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA, DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS DATOS.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION  EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE-GARANCIA \$ \_\_\_\_\_ ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO

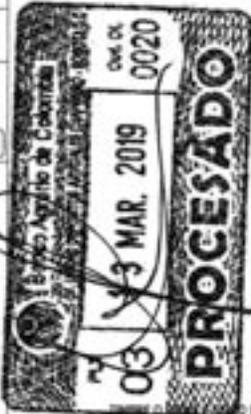
IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

**VIVIENDA**       **LOCAL COMERCIAL U OFICINA**       **INDEMNIZACION**

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2019 03 23			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 222092185		NUMERO DE TITULO			
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2019	MES 03	CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INOQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP		NUMERO 32475799	PRIMER APELLIDO ROMERO		SEGUNDO APELLIDO SONIA MARIA		NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP		NUMERO 22280144	PRIMER APELLIDO ALVARO GONZALEZ		SEGUNDO APELLIDO PAUBLINA		NOMBRES		
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 191 159A 17				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 191 159A 17						
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS CON CIENTO H/CTE \$ 500,000.00										
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$										
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.										
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>										
FIRMA DEPOSITANTE Sonia H Romero 3144402685			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 				

Banco Agrario de Colombia  
 ARRENDADOR O BENEFICIARIO -  
 \$00000000

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA Y EL DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES, NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS KES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA

\$ \_\_\_\_\_

 ABONO OTRO BANCO

\$ \_\_\_\_\_

 AHORROS CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

BANCO  

RECIBI EL VALDR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO.

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 12 10 18 10 2 10 5			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 221088552		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 1 0 1 9 0 2	MES	CAUSA NO RECETE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 52927942	PRIMER APELLIDO CASALLAS GUERRA		SEGUNDO APELLIDO LEYDY DIANA		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> TI 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 20280144	PRIMER APELLIDO ALARCON CAYON		SEGUNDO APELLIDO FAUBLINA		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 131 158 A 17			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 131 158 A 17						
VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS 000 M/CTE \$ 500,000.00									
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 500,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$									
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>									
FIRMA DEPOSITANTE 3045659930 LEYDY CASALLAS			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

NO NEGOCIABLE

PROCESADO  
 05 FEB. 2019  
 02  
 0020  
 PLT  
 Banco Agrario de Colombia  
 CAJERO

Banco Agrario de Colombia

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

## OBSERVACIONES

- ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE A MAQUINA O LETRA IMPRENTA DEPOSITANTE, CON EL FIN DE EVITAR RECLAMOS POSTERIORES. NO SE PERMITEN TACHADURAS, RASPADURAS NI POSTERIORES ADICIONES A LOS ASES.
- EL PAGO DE ESTE DEPÓSITO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR O A SU REPRESENTANTE ANOTADO COMO BENEFICIARIO O AL INQUILINO O ARRENDATARIO CUANDO ESTE SEA EL BENEFICIARIO DE UNA INDEMNIZACIÓN. PREVA IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL ÚNICAMENTE EN LA OFICINA DONDE FUE CONSIGNADO EL TÍTULO.
- EN CASO DE EXTRAVÍO DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, EL BENEFICIARIO DEBE DENUNCIAR LA PÉRDIDA EN UNA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y PRESENTARLA EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE EXPIDIÓ EL DEPÓSITO, JUNTO CON LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO SOLICITANDO ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO.
- ESTE FORMULARIO NO PUEDE SER TRANSFERIBLE POR ENDOSO, SE DEBE CANCELAR ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO O SER CONSIGNADO EN OTROS BANCOS, CON LA CERTIFICACIÓN DE ABONO A CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO.
- LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO SOLO SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DEL BANCO EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE. EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE EL BANCO NO TENGA OFICINA SE CONSIGNARÁN EN LA OFICINA DE LA CIUDAD MÁS CERCANA.
- PARA EFECTUAR EL COBRO DEL DEPÓSITO SE REQUIERE ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FECHA DE CANCELACION

D M A

FORMA DE CANCELACION

 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_ NOTA CREDITO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

 CHEQUE GERENCIA \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTE ABONO OTRO BANCO \$ \_\_\_\_\_  AHORROS  CORRIENTENo. DE CUENTA \_\_\_\_\_ BANCO  

RECIBI EL VALOR DEPOSITADO Y ANOTADO POR EL ANVERSO POR EL CUAL DECLARO CANCELADO ESTE DOCUMENTO

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA  
NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



126

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá,

**31 MAY 2019**

Ref. 110014003062-2017-01044-00

Dada su notoria extemporaneidad el Despacho rechaza de plano la objeción a la liquidación de crédito aportada por el extremo demandado. En todo caso, tenga en cuenta la memorialista que las sumas señaladas como abonos no fueron reconocidas en la sentencia de instancia, sumado a que esos rubros tampoco se han dejado a disposición de la demandante como para atribuirles tal calidad.

De otra parte, atendiendo el estado de cuenta visible a folios 102 a 106, y una vez revisada la foliatura, encuentra el Despacho que la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante contiene imprecisiones respecto de los intereses causados, en consecuencia oficiosamente la misma será modificada conforme la documental anexa a este proveído, y hasta la fecha en que fue liquidado el crédito por la actora.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de crédito en la suma total de \$90'858.626,16<sup>1</sup>, de los cuales \$45'248.222,31 le corresponde su pago a Leidy Diana Casallas Guevara y los restantes \$45'049.731,96 a Sonia María Romero y Claudia Patricia García.

Notifíquese.

La Jueza,

María del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C. 4 JUN 2019	Notificado por anotación en
ESTADO No. 83	de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA	
Secretaria	

01.

<sup>1</sup> Se anexa liquidación de crédito la cual forma parte integral de este proveído.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/05/2019  
Juzgado 110014003010

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/08/2017	31/08/2017	27	6	32,97	6	0,02%	\$41.000.000,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$176.736,52	\$176.736,52	\$0,00	\$41.176.736,52
01/09/2017	30/09/2017	30	6	32,97	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$373.110,43	\$0,00	\$41.373.110,43
01/10/2017	31/10/2017	31	6	31,725	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$576.030,14	\$0,00	\$41.576.030,14
01/11/2017	30/11/2017	30	6	31,44	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$772.404,06	\$0,00	\$41.772.404,06
01/12/2017	31/12/2017	31	6	31,155	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$975.323,77	\$0,00	\$41.975.323,77
01/01/2018	31/01/2018	31	6	31,035	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$1.178.243,48	\$0,00	\$42.178.243,48
01/02/2018	28/02/2018	28	6	31,515	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$183.282,32	\$1.361.525,79	\$0,00	\$42.361.525,79
01/03/2018	31/03/2018	31	6	31,02	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$1.564.445,50	\$0,00	\$42.564.445,50
01/04/2018	30/04/2018	30	6	30,72	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$1.760.819,42	\$0,00	\$42.760.819,42
01/05/2018	31/05/2018	31	6	30,66	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$1.963.739,13	\$0,00	\$42.963.739,13
01/06/2018	30/06/2018	30	6	30,42	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$2.160.113,04	\$0,00	\$43.160.113,04
01/07/2018	31/07/2018	31	6	30,045	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$2.363.032,75	\$0,00	\$43.363.032,75
01/08/2018	31/08/2018	31	6	29,91	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$2.565.952,46	\$0,00	\$43.565.952,46
01/09/2018	30/09/2018	30	6	29,715	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$2.762.326,37	\$0,00	\$43.762.326,37
01/10/2018	31/10/2018	31	6	29,445	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$2.965.246,08	\$0,00	\$43.965.246,08
01/11/2018	30/11/2018	30	6	29,235	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$3.161.619,99	\$0,00	\$44.161.619,99
01/12/2018	31/12/2018	31	6	29,1	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$3.364.539,70	\$0,00	\$44.364.539,70
01/01/2019	31/01/2019	31	6	28,74	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$3.567.459,41	\$0,00	\$44.567.459,41
01/02/2019	28/02/2019	28	6	29,55	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$183.282,32	\$3.750.741,73	\$0,00	\$44.750.741,73
01/03/2019	31/03/2019	31	6	29,055	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$202.919,71	\$3.953.661,44	\$0,00	\$44.953.661,44
01/04/2019	30/04/2019	30	6	28,98	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.373,91	\$4.150.035,35	\$0,00	\$45.150.035,35
01/05/2019	15/05/2019	15	6	29,01	6	0,02%	\$0,00	\$41.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.186,96	\$4.248.222,31	\$0,00	\$45.248.222,31

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 41000000,000
Capitales Adicionados	\$ ,000
Total Capital	\$ 41000000,000
Total Interés de plazo	\$ ,000
Total Interés Mora	\$ 4248222,31000
Total a pagar	\$ 45248222,31000
- Abonos	\$ ,000
Neto a pagar	\$ 45248222,31000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/09/2017	30/09/2017	12	6	32,97	6	0,02%	\$41.087.621,15	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$78.717,43	\$78.717,43	\$0,00	\$41.166.338,58
01/10/2017	31/10/2017	31	6	31,725	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$282.070,80	\$0,00	\$41.369.691,95
01/11/2017	30/11/2017	30	6	31,44	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$196.793,58	\$478.864,39	\$0,00	\$41.566.485,54
01/12/2017	31/12/2017	31	6	31,155	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$682.217,76	\$0,00	\$41.769.838,91
01/01/2018	31/01/2018	31	6	31,035	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$885.571,13	\$0,00	\$41.973.192,28
01/02/2018	28/02/2018	28	6	31,515	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$183.674,01	\$1.069.245,14	\$0,00	\$42.156.866,29
01/03/2018	31/03/2018	31	6	31,02	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$1.272.598,51	\$0,00	\$42.360.219,66

127

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/05/2019  
Juzgado 110014003010

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

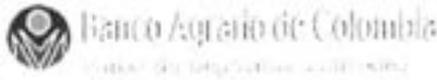
01/04/2018	30/04/2018	30	6	30,72	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$196.793,58	\$1.469.392,09	\$0,00	\$42.557.013,24
01/05/2018	31/05/2018	31	6	30,66	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$1.672.745,46	\$0,00	\$42.760.366,61
01/06/2018	30/06/2018	30	6	30,42	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$196.793,58	\$1.869.539,04	\$0,00	\$42.957.160,19
01/07/2018	31/07/2018	31	6	30,045	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$2.072.892,41	\$0,00	\$43.160.513,56
01/08/2018	31/08/2018	31	6	29,91	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$2.276.245,78	\$0,00	\$43.363.866,93
01/09/2018	30/09/2018	30	6	29,715	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$196.793,58	\$2.473.039,37	\$0,00	\$43.560.660,52
01/10/2018	31/10/2018	31	6	29,445	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$2.676.392,74	\$0,00	\$43.764.013,89
01/11/2018	30/11/2018	30	6	29,235	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$196.793,58	\$2.873.186,32	\$0,00	\$43.960.807,47
01/12/2018	31/12/2018	31	6	29,1	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$3.076.539,69	\$0,00	\$44.164.160,84
01/01/2019	31/01/2019	31	6	28,74	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$3.279.893,06	\$0,00	\$44.367.514,21
01/02/2019	28/02/2019	28	6	29,55	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$183.674,01	\$3.463.567,07	\$0,00	\$44.551.188,22
01/03/2019	31/03/2019	31	6	29,055	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$203.353,37	\$3.666.920,44	\$0,00	\$44.754.541,59
01/04/2019	30/04/2019	30	6	28,98	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$196.793,58	\$3.863.714,02	\$0,00	\$44.951.335,17
01/05/2019	15/05/2019	15	6	29,01	6	0,02%	\$0,00	\$41.087.621,15	\$0,00	\$0,00	\$98.396,79	\$3.962.110,81	\$0,00	\$45.049.731,96

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 41087621,15000
Capitales Adicionados	\$ ,000
Total Capital	\$ 41087621,15000
Total Interés de plazo	\$ ,000
Total Interes Mora	\$ 3962110,81000
Total a pagar	\$ 45049731,96000
- Abonos	\$ ,000
Neto a pagar	\$ 45049731,96000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 82087621,15000
Total Interes plazo	\$ ,000
Total Interes mora	\$ 8210333,12000
Total a pagar	\$ 90297954,27000
- Total Abonos	\$ ,000
Neto a pagar	\$ 90297954,27000



Cerrar Sesión

nb

USUARIO: NNASQUER ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041010 DEPENDENCIA: 110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 12/06/2019 12:57:32 PM ÚLTIMO INGRESO: 12/06/2019 12:40:13 PM CAMBIO CLAVE: 22/09/2019 11:58:32 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/06/2019 12:57:40 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

32475799

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4



124

FECHA 06/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 10 JUZGADO DE ORIGEN 10

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 0 2 0 1 7 0 1 0 4 4 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Paulina Alarcón  
DEMANDADO Sr. M. R. y C. S. R.

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Act 01/05	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	127	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	36	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	3	X		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: 	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustancador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17



130

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Jun/2019

Página: 1

**11-001-40-03010-2017-01044-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

24785

14/Jun/2019

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

32475799

SONIA MARIA ROMERO

DEMANDADO

52927942

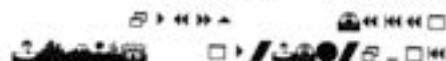
LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA

DEMANDADO

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

010-2017-01044-00- J. 12 C.M.E.S



11001400301020170104400



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, [cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. Mayo 31 de 2019  
**Oficio No. 1898**

Señor  
**REGISTRADOR**  
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona respectiva  
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900522-00 de MARIA ANA JOAQUINA GONZALEZ VERDUGO C.C. 20.341.289 y JOSE ALIRIO FERNANDEZ CUEVAS C.C. 79.242.434 contra MELBA MENDEZ DEBIA C.C. 51.879.972-

Comunico a usted que este Juzgado media auto de fecha  
Mayo Diecisiete (17) de Dos Mil Diecinueve (2019), dec el EMBARGO  
del Bien Inmueble hipotecado el cual se encuentre disting con el folio de

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

13

Entre los suscritos a saber: **Paublina Alarcón Cañón**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 23.380.144, con domicilio y residencia en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se designa como **EL CEDENTE** y **Gloria Jeanneth Vargas Sánchez**, mayor de edad, identificada con la C.C. N°. 23.782.594, con domicilio y residencia en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denomina como **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos de crédito que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y muy especialmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por medio del presente documento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta a **EL CESIONARIO** el cincuenta por ciento (50%) de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo N° 2017-01044 instaurado en un principio por **EL CEDENTE** y Rita Florinda Murcia Alarcón contra Sonia María Romero, Claudia Patricia Garcia Romero y Leidy Diana Casallas Guevara que se encuentra tramitándose en el Juzgado décimo (10) de Civil Municipal de Bogotá.

**SEGUNDO: EL CEDENTE** no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho de crédito objeto de la cesión surgió con la sentencia ejecutoriada a favor de la parte actora, hecho que ya se encuentra acreditado en folios del respectivo expediente; por tanto la cesión incluye la liquidación del crédito como de las costas procesales.

**TERCERO:** El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

**CUARTO: EL CEDENTE** responde a **EL CESIONARIO** de la existencia del proceso, de la existencia de la sentencia ejecutoriada y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

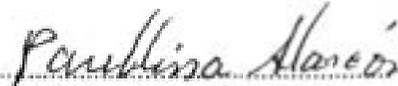
**QUINTO: EL CESIONARIO** queda ampliamente facultado para solicitar a su favor las declaraciones judiciales y los títulos salgan a nombre de la parte actora en el porcentaje cedido.

**SEXTO: CEDENTE y CESIONARIO** solicitamos mancomunadamente al señor juez que adelanta la ejecución dar aprobación al presente contrato de cesión y reconocer al cesionario como titular del crédito, en el porcentaje cedido.

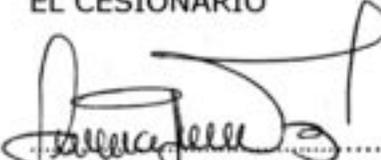
Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá, con presentación personal ante Notario Público.

EL CEDENTE;

EL CESIONARIO

  
Paublina Alarcón Cañón  
C.C. N°

23380-144

  
Gloria Jeanneth Vargas Sánchez  
C.C. N°

23.782.594

32



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



77152

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA JEANNETH VARGAS SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023782594 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3qmrotmsygu3  
15/04/2019 - 13:10:13:266



PAUBLINA ALARCON CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023380144 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3ozq60alfy6l  
15/04/2019 - 13:11:17:802



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO.



**VLADIMIR RICARDO CASTRO RODRÍGUEZ**  
Notario veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3qmrotmsygu3

VEINTINUEVE  
NOTARIO ENCARGADO  
No. 29

5  
VOTO,  
A DE

9  
VEINTINUEVE  
NOTARIO ENCARGADO



**NOTARIA 29**

DEL CIRCONDIO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**RICARDO CASTRO RODRIGUEZ**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

**SELLO DE CONTINUIDAD**



LA UNION DE ESTAS ( HC  
COMPRENDEN UN SOLO DOCUM  
PARA EFECTOS DE LA DILIGEN  
AUTENTICACION.



**NOTARIA 2**

15/04/2019



133

Señor:

Juez 12 de Ejecución de Sentencia Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

54404 17-OCT-'19 11:36

RAD: ejecutivo N° 2017 - 01044 origen Juz. 10 C.M.

Demandante: Paulina Alarcón

Demandado: Leydi Casallas y otros.

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	3
U	KHCI
RADICADO	
9335 4/12	

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado actor en el proceso de la referencia, con todo respeto allego contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre mi poderdante y Paulina Alarcón y la señora Gloria Sánchez.

Acorde con lo plasmado en el contrato que arrimo, Paulina Alarcón cede en favor de la cesionaria Gloria Jeanneth Vargas Sanchez el 50% de los derechos que le corresponden o le puedan corresponder en el presente asunto.

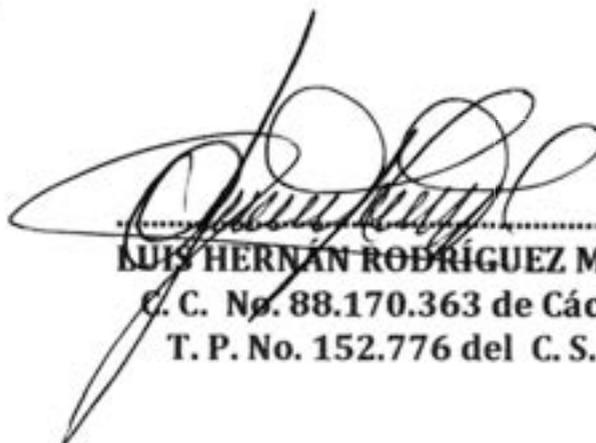
Sírvase reconocer a Gloria Jeanneth Vargas Sanchez como cesionaria de la cuota parte.

Anexo:

Original del contrato de cesión de derechos.

Mi dirección de notificación es carrera 13 N° 32-93 torre 3, oficina 914 de Bogotá, tl 311 5096641.

Atte.



**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**  
C. C. N° 88.170.363 de Cáchira N.S.  
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.

*[Faint handwritten text at the top left]*

Republique de Colombia

Ministerio de Justicia

RECEIVED  
17-OCT-1981



El presente documento es un extracto de la sentencia...

En el presente proceso de nulidad de acto administrativo...

Se declara la nulidad del acto administrativo...

En consecuencia, se declara la nulidad...



10  
A la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

LUIS HERRERA RODRIGUEZ Y MARIQUE  
C.E. No. 83478-63 de C.L. No. 2  
T. No. 121 de del C.E. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito que antecede, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

- 1.-ACEPTAR la cesión parcial del crédito del 50% base de la ejecución que hace la demandante PAULINA ALARCON CAÑON, a favor de GLORIA JEANNETH VARGAS SANCHEZ. En consecuencia
- 2.-TENER a PAULINA ALARCON CAÑON y a GLORIA JEANNETH VARGAS SANCHEZ, como demandante en la presente ejecución.
- 3.- NOTIFICAR a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Noviembre 1 de 2019  
Por anotación en estado N°. 0195 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 010 2017 01044 00**

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaria rindase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramitese y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021  
Por anotación en estado n.º 039 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-3719

Bogotá 18 de marzo de 2021

Señores:

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2017-01044-00 iniciado por PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 cesionaria PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 contra SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (Origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-3719

Bogotá 18 de marzo de 2021

Señores:

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2017-01044-00 iniciado por PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 cesionaria PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 contra SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (Origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** viernes, 26 de marzo de 2021 11:36  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO No. O-0321-3719 DEL 18 DE MARZO DE 2021  
**Datos adjuntos:** 3719 JDO 10 CM.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 26/03/2021 11:37

Las **contestaciones** deben ser **allegadas** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-3719 de fecha 18 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-010-2017-01044-00 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11724** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-13** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

---  
.....  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** viernes, 26 de marzo de 2021 11:37  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. O-0321-3719 DEL 18 DE MARZO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cml10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-3719 DEL 18 DE MARZO DE 2021



REMITE OFICIO  
No. O-0321-371...

139



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**INFORME SECRETARIAL**

**REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-010-2017-01044-00 (J. 4 E.C.M.) de PAUBLINA ALARCON CAÑON C.C. 23280144 Y RITA FLORINDA MURCIA C.C. 39792717 CONTRA SONIA MARIA ROMERO C.C. 32472799, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO C.C. 43838815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52927942.**

Hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de marzo de 2021 (fl. 135 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 22/06/2021  
(dd/mm/aaaa)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**REPORTE GENERAL POR PROCESO**

RADICADO No. 11001400301020170104400

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**

Solicitud 2017-1044

hernan rodriguez <abogado.hernan@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 15:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores.

Juzgado 12 C.M de ejecución de sentencias de Bogotá.

De la manera más respetuosa le solicito a su despacho se me envíe por correo electrónico [abogado.hernan@hotmail.com](mailto:abogado.hernan@hotmail.com) copia escaneada del oficio N° 70346 lo anterior como quiera que en mí archivo no cuento con el mencionado oficio.

Proceso ejecutivo # 2017-1044 origen 10 C.M

Hernan Rodríguez- apoderado .

Cel.3115096641

[abogado.hernan@hotmail.com](mailto:abogado.hernan@hotmail.com)

Gracias

Get [Outlook para Android](#)

TITULO 7

F.O 140

Oficio 72-15

3549-72-K

2021 03-26 15:05

141

RV: REMITE OFICIO No. O-0321-3719 DEL 18 DE MARZO DE 2021

Ruth Yamile Castro Pinto &lt;rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 26/03/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

3 archivos adjuntos (396 KB)

43838815.pdf; 32475799.pdf; 52927942.pdf;

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 3:34 p. m.

Para: Ruth Yamile Castro Pinto &lt;rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RE: REMITE OFICIO No. O-0321-3719 DEL 18 DE MARZO DE 2021

Comendidamente me permito comunicarle, que en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho no obran títulos pendientes de pago.

Para tal fin se adjunta constancia del Banco Agrario de Colombia en donde se advierte el estado de los depósitos judiciales.

Atentamente

Mabel Prada  
Escribiente

De: Ruth Yamile Castro Pinto &lt;rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 11:36 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-3719 DEL 18 DE MARZO DE 2021

Las *contestaciones* deben ser *allegadas* al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-3719 de fecha 18 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-010-2017-01044-00 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11724** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-13** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

COPIAS

273A-47012



**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A: la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003010 JUZ DEPENDENCIA: DIRECCION RAMA JUDICIAL REGIONAL: FECHA ACTUAL: 26/03/2021 3:30:46 PM  
USUARIO: CSJ AUTORIZA 110012041010 010 CIVIL MUNICIPAL SECCIONAL DEL PODER BOGOTA ÚLTIMO INGRESO: 26/03/2021 02:10:55 PM  
NOMASQUER FIRMA ELECTRONICA BOGOTA BOGOTA PUBLICO CAMBIO CLAVE: 15/03/2021 19:36:36  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

## Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 26/03/2021 03:30:44 p.m.

### Defina la consulta a realizar

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

43838815

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	26/03/2021 3:30:28 PM	
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003010 JUZ	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	26/03/2021 02:10:55 PM	
NMASQUER FIRMA	110012041010 010 CIVIL MUNICIPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	15/03/2021 15:36:36
ELECTRONICA	BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4	

Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 26/03/2021 03:30:14 p.m.

### Elija la consulta a realizar

JR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



144

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	26/03/2021 3:31:07 PM	
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003010 JUZ	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	26/03/2021 02:10:55 PM	
NMASQUER FIRMA	110012041010 010 CIVIL MUNICIPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	15/03/2021 15:26:36
ELECTRONICA	BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4	

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 26/03/2021 03:31:05 p.m.

### Defina la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52927942

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



República de Colombia  
 Rama Judicial - Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BUCOTA D.C.

20 JUN 2021

Señor Jefe

de parte de

Señor Jefe de la Oficina de Ejecución  
 de la Rama Judicial - Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BUCOTA D.C.

Secretario (a)



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 010 2017 01044 00**

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría nuevamente cúmplase lo decidido en providencia de fecha 11 de marzo de 2021 (fl.135).

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2021

Por anotación en estado n.° 86 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
**JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**  
**TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400301020170104400.**

**DEMANDANTE: PAUBLINA ALARCON ROMERO C.C 23.380.144.**  
**RITA FLORINDA MURCIA C.C 39.792.717.**

**DEMANDADO: SONIA MARIA ROMERO C.C 32.475.799**  
**CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROMERO C.C 43.838.815**  
**LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C 52.927.942.**

**INFORME DE TÍTULOS**  
**AGOSTO (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento al auto del 20 de agosto del año en curso se informa al despacho que una vez revisado el Portal Transaccional del banco agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha NO se encontraron depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Se envía el expediente al área de oficios para dar cumplimiento al auto que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**ANDREA VASQUEZ VARGAS**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

146



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	30/08/2021 8:31:11 AM
AVASQUEX	CSJ	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ULTIMO INGRESO:	27/08/2021 02:49:10 PM
	APOYO					CAMBIO CLAVE:	11/08/2021 08:02:19
						DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 30/08/2021 08:31:09 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003010

20170104400

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

Señor (a):  
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.  
admonpachecosas@gmail.com  
CARRERA 15 N° 100-69 OFC 505 EDF. VANGUARDIA 101  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-206

FECHA DE ENVIÓ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-010-2017-01044-00 INICIADO POR PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 CESIOANRIA PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 CONTRA SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

M<sup>º</sup> SUEI

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

Señor (a):  
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.  
admonpachecosas@gmail.com  
CARRERA 15 N° 100-69 OFC 505 EDF. VANGUARDIA 101  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-206

FECHA DE ENVIÓ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-010-2017-01044-00 INICIADO POR PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 CESIOANRIA PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 CONTRA SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

M<sup>º</sup> SUEI

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Señor (a):  
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.  
admonpachecosas@gmail.com  
CARRERA 15 N° 100-69 OFC 505 EDF. VANGUARDIA 101  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-206

FECHA DE ENVIÓ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-010-2017-01044-00 INICIADO POR PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 CESIOANRIA PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 CONTRA SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Señor (a):  
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.  
admonpachecosas@gmail.com  
CARRERA 15 N° 100-69 OFC 505 EDF. VANGUARDIA 101  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-206

FECHA DE ENVIÓ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-010-2017-01044-00 INICIADO POR PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 CESIOANRIA PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 CONTRA SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 Y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** martes, 28 de septiembre de 2021 11:30 a. m.  
**Para:** admonpachecosas@gmail.com  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0921-206  
**Datos adjuntos:** -206.pdf

**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-206 dentro del Proceso No. **10-2017-1044** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.



**Andrés Felipe López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796  
Teléfono: 322 767 26 09

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** admonpachecosas@gmail.com  
**Enviado el:** martes, 28 de septiembre de 2021 11:31 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0921-206

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[admonpachecosas@gmail.com](mailto:admonpachecosas@gmail.com) ([admonpachecosas@gmail.com](mailto:admonpachecosas@gmail.com))

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-206



REMITE  
TELEGRAMA T-...

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** martes, 28 de septiembre de 2021 11:30 a. m.  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0921-6099  
**Datos adjuntos:** 6099.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 28/09/2021 11:31 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-6099, de fecha 03 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **10-2017-1044** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 28 de septiembre de 2021 11:30 a. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0921-6099

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-6099



REMITE OFICIO  
O-0921-6099



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-6099  
Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2021

Señores:  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-010-2017-01044-00** iniciado por PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 cesioanria PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 **contra** SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo y 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia en la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-6099  
Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2021

Señores:  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-010-2017-01044-00** iniciado por PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144 cesioanria PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594 **contra** SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815 y LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942 (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo y 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia en la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**RE: REMITE OFICIO O-0921-6099**

Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 8:45

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados Buenos Días

Dando tramite a su solicitud, nos permitimos informar que a la fecha no contamos con títulos consignados a favor de las personas mencionadas o proceso del oficio adjunto.

Cordial Saludo

Viviana S Nuñez C

00841 11-OCT-'21 12:56

00841 11-OCT-'21 12:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de septiembre de 2021 11:30 a. m.

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITE OFICIO O-0921-6099

O-10  
letra  
9133-153-12  
QDy  
T 2

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-6099, de fecha 03 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **10-2017-1044** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-6099  
Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2021

Señores:  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-010-2017-01044-00** iniciado por **PAULINA ALARCÓN CAÑÓN C.C. 23.380.144** cesionaria **PARCIAL DEL CREDITO (50%) GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ C.C. 23.782.594** contra **SONIA MARÍA ROMERO C.C. 32.475.799**, **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROMERO C.C. 43.838.815** y **LEIDY DIANA CASALLAS GUEVARA C.C. 52.927.942** (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo y 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **17 UCV 2021** Se agrega al **3**

Expediente el anterior es: \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo declare, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
Secretaría)